

TEMPORADA

REGLAMENTO DE COMPETENCIA 25
26

#ESMOMENTODEELLAS

Índice

Definiciones	4
CAPÍTULO I	5
INTRODUCCIÓN	5
CAPÍTULO II	5
PARTICIPANTES	5
CAPÍTULO III	7
SISTEMA DE COMPETENCIA	7
Sistema de Competencia	7
Fase de Calificación.	8
Fase Final.	9
Lanzamiento de Tiros Penales.	11
Alineación.	12
Sanciones por alineación indebida.	13
Sustitución de Jugadoras en partidos.	14
Responsable de banca	14
Acreditaciones para días de partido.	15
CAPÍTULO IV	16
PARTIDOS	16
Partidos Oficiales	16
Fecha y Horarios	16
Cambio de Horario	16
Cambio de Fecha	17
Autorización Temporal de Cambio de Estadio por causa justificada.	18
Obligaciones del Club Local	19
Solicitudes de investigación	21
Cancelación de partidos.	21
Suspensión de partidos	22
Canchas y Terreno de juego	24
Sonido Local	25
Veto de Estadio	25
Publicidad en uniformes	26
Nombre Deportivo del Club	27
Balones	27
Árbitros	27
Responsable de Partido y/o Comisario	29
CAPÍTULO V	29
SISTEMA ECONÓMICO DE LA COMPETENCIA	29
CAPÍTULO VI	29
INFRAESTRUCTURA	32
CAPÍTULO VII	32
TROFEOS	32
Organización de la Final	32

CAPÍTULO VIII	33
DISPOSICIONES GENERALES	33
SANCIONES	35
ARTÍCULOS TRANSITORIOS	36
APÉNDICE 1	37
REQUISITOS DE REGISTRO	37
ESPECIFICACIONES QUE DEBERÁN DE CUMPLIR LOS CLUBES CON RELACIÓN AL PROCESO DE REGISTRO PARA LA TEMPORADA 2025-2026	37
CAPÍTULO IX	37
REGISTROS	37
Registros de Jugadoras y Cuerpo Técnico	37
Categorías	38
Condiciones de Registro y Alineación	39
Numeración de Camisetas	39
Periodos de Registro	39
Uso del Sistema	40
Transferencias Internacionales	41
Requisitos para el registro de Jugadoras	43
Reasunción de Jugadoras	46
Certificación Médica.	47
Requisitos para el registro de Cuerpo Técnico	47
Validación del Cuerpo Técnico	48
Requisitos para el registro de Cuerpo Técnico.	49
Entrega de Documentación original	51
Baja de Jugadoras	51
Baja Cuerpo Técnico.	52
Sustitución de una Jugadora por Maternidad / Permiso por adopción o Permiso parental	53
TABLA DE ALTERNATIVAS PARA LA ALINEACIÓN.	55

Definiciones

Para efectos del presente Reglamento, se entiende por:

FIFA: Federación Internacional de Fútbol Asociación.

FMF: Federación Mexicana de Fútbol Asociación A.C.

TMS: Sistema de Registro de Traspasos Internacionales (Transfer Matching System).

UMAS: Unidades de Medida y Actualización, cuyo valor es el que apruebe y publique el Instituto Nacional de Geografía e Informática.

SIID: Sistema Integral de Información Deportiva.

RANS: Reglamento de Afiliación Nombre y Sede de la FMF.

CLUB: Es la persona moral titular de los derechos de afiliación a la FMF.

CUERPO ARBITRAL: Árbitros, Árbitros Asistentes y Asesor de Árbitros.

CUERPO TÉCNICO: Director Técnico, Auxiliar Técnico, Preparador Físico, Médico, Kinesiólogo, Utilero, Masajista, Entrenador de Porteros y demás especialistas registrados ante la FMF.

JUGADORA AMATEUR: Persona física nacional o extranjera que se encuentra vinculada deportivamente a un Club sin que reciba una contraprestación a cambio del desarrollo de la práctica de un deporte.

OFICIAL DE PARTIDO: Árbitro, Árbitros Asistentes y Asesor de Árbitros, así como el Comisario de partido y otras personas designadas por la FMF para asumir responsabilidades en relación con el partido.

OFICIAL: Toda persona que ejerza una función en el seno de un Club, sea cual fuere su título, la naturaleza de su función (administrativa, deportiva u otra) el período de duración de ésta, independientemente se encuentren o no registrados en la FMF. Para efectos de la presente definición quedan excluidos las Jugadoras e integrantes del Cuerpo Técnico.

Todos los términos que se refieran a personas físicas se aplican indistintamente a hombres y a mujeres. El uso del singular incluye también el plural y viceversa.

TEMPORADA: Período integrado por 2 torneos (Apertura y Clausura).

TORNEO: Se refiere al periodo de tiempo que consta de 5 meses o menos, también denominado Apertura o Clausura (Torneo de Apertura o Torneo de Clausura).

CAPÍTULO I INTRODUCCIÓN

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento de Competencia de la **LIGA TDP FEMENIL** es aplicable para la Temporada 2025-2026, que incluye los torneos denominados “APERTURA” y “CLAUSURA”, los cuales estarán integrados por los Grupos que más adelante se detallan, siendo de observancia obligatoria para todos los Clubes que la integran.

ARTÍCULO 2. La Competencia correspondiente a la **LIGA TDP FEMENIL** en la Temporada 2025-2026, es organizada por la LIGA TDP en el marco Institucional de la Federación Mexicana de Fútbol Asociación, A.C. (FMF) dando cumplimiento a su objeto, tal y como lo dispone el Artículo 3 del Estatuto Social, a través de los órganos respectivos.

ARTÍCULO 3. El Comité Ejecutivo de la LIGA TDP será el responsable de tomar los acuerdos relacionados con la competencia de la **LIGA TDP FEMENIL** de manera enunciativa más no limitativa, costos, estructura, fechas, sedes y lo relacionado al presente reglamento.

ARTÍCULO 4. En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 74 del Estatuto Social, la Comisión Disciplinaria de la FMF será el órgano encargado de sancionar cualquier violación al presente Reglamento, así como las resoluciones emanadas de las Asambleas de la LIGA TDP o el Comité Ejecutivo de la LIGA TDP cometidas por los Clubes, Directivos, Jugadoras y personal del Cuerpo Técnico.

ARTÍCULO 5. Para todos los efectos que haya lugar, ni la **LIGA TDP FEMENIL** ni la FMF son y en ningún caso se les considerará como obligados solidarios o garantes de ningún tipo respecto de las obligaciones de los Clubes para con terceros, incluyendo sin limitar, Jugadoras y/o integrantes de los Cuerpos Técnicos, empleados, personal, proveedores, prestadores de servicios y/o asimilados.

Los Clubes deberán, en todo momento, liberar y sacar en paz y a salvo a **LIGA TDP FEMENIL** y/o FMF de cualquier reclamo, demanda, queja, procedimiento administrativo y/o judicial, responsabilidad, obligación, daños, costos y/o gastos en los que **LIGA TDP FEMENIL** y/o FMF se vean involucradas y/o incurran como resultado del incumplimiento del Club a cualquiera de sus obligaciones para con terceros, incluyendo, sin limitar, Jugadoras y/o integrantes de los Cuerpos Técnicos, empleados, personal, proveedores, prestadores de servicios y/o asimilados.

CAPÍTULO II PARTICIPANTES

ARTÍCULO 6. Participan en la Temporada Oficial, de la **LIGA TDP FEMENIL**, los Clubes que hayan solicitado su incorporación por escrito ante la División, que provengan un Club previamente afiliado en la categoría varonil en la LIGA TDP, LIGA PREMIER, LIGA EXPANSIÓN MX y LIGA MX, que hayan cumplido con los requisitos sociales, deportivos, jurídicos, administrativos y financieros del Reglamento de Afiliación, Nombre y Sede (RANS) de la Federación Mexicana de Fútbol Asociación, A.C. (FMF).

La categoría FEMENIL será considerada como una Filial del Club varonil, en consecuencia, no cuentan con derechos de afiliación propios, por lo cual NO estará sujeto a ningún tipo de negocio jurídico.

ARTÍCULO 7. Los Clubes (LIGA MX, EXPANSIÓN MX o LIGA PREMIER) que no cuenten con equipo en la LIGA TDP y estén interesados en participar en la **LIGA TDP FEMENIL**, lo podrán realizar mediante la invitación oficial que la División realice, debiendo cumplir con todos los requisitos y costos estipulados en el presente Reglamento de Competencia.

Con fundamento en el Artículo 2 del Reglamento Interno de la LIGA TDP se anexa listado de los Clubes a participar en la Temporada 2025-2026.

ARTÍCULO 8. Los Clubes que integran la **LIGA TDP FEMENIL** están obligados a participar de conformidad con lo dispuesto por el Estatuto Social y los Reglamentos que rigen a la FIFA, FMF y LIGA TDP y serán responsables de:

- a) Garantizar que cada integrante de su Club observe y cumpla las condiciones y obligaciones definidas en el presente Reglamento, así como en el Estatuto Social, el Código de Ética y demás ordenamientos de la FIFA, FMF y LIGA TDP.
- b) Garantizar el correcto comportamiento de los integrantes de su Club, así como Directivos, Jugadoras, Cuerpo Técnico y toda persona que desempeñe alguna función en su nombre, incluido el cumplimiento del presente Reglamento, el Estatuto Social, el Código de Ética y demás ordenamientos de la FIFA, FMF y LIGA TDP.
- c) Participar en todos los partidos en que esté programada la participación del Club.
- d) Aceptar, acatar y cumplir todas las instrucciones, decisiones administrativas, disciplinarias y de arbitraje relacionadas con la Competencia.
- e) Cumplir con todas las obligaciones económicas que se deriven de su participación en la LIGA TDP que se contengan en el presente Reglamento, y en los ordenamientos de la FMF y FIFA aplicables.
- f) Aceptar y acatar la jurisdicción de la Federación Mexicana de Fútbol Asociación A.C (FMF), de la Federación Internacional de Fútbol Asociación (FIFA) y del Tribunal de Arbitraje del Deporte (TAS).
- g) Cumplir en tiempo y forma con la entrega de formularios y documentos requeridos para registro de Jugadoras y Cuerpo Técnico, y que estos cumplan con toda la normatividad y requisitos para su aceptación.
- h) Participar de forma activa en todas las campañas y actividades que la FIFA, FMF y LIGA TDP determinen en aras de evitar la discriminación, el racismo y la violencia en el fútbol.
- i) Los Clubes de la **LIGA TDP FEMENIL**, deberán obligatoriamente cumplir con todas las medidas y requisitos que le corresponden en sus partidos de Local.

ARTÍCULO 9. Los integrantes de los Clubes de la **LIGA TDP FEMENIL** deberán participar de conformidad con lo señalado en los Reglamentos respectivos y respetar a las Jugadoras, compañera(s), Cuerpo Técnico, Directivas, Comisarios, Árbitros, rivales y aficionados, manteniendo en todo su actuar, el juego Fair Play tanto dentro como fuera de la cancha; en caso de existir alguna violación a lo señalado, se dará vista a la Comisión Disciplinaria para que resuelva lo conducente.

Asimismo, los Clubes y sus integrantes, así como el personal de la LIGA TDP, deberá abstenerse de incurrir en conductas discriminatorias, racistas y violentas, y promover respeto, la inclusión y la diversidad en el fútbol, de conformidad con el Reglamento de Sanciones y Código de Ética de la FMF.

ARTÍCULO 10. Los Clubes que integran la **LIGA TDP FEMENIL** deberán jugar los partidos de la Temporada 2025-2026, en los Estadios registrados que cumplan con las características y lineamientos señalados en el Reglamento de Afiliación, Nombre y Sede (RANS).

ARTÍCULO 11. Son integrantes de los Clubes:

- a) **Directivos.** - Se consideran Directivos a los Dueños, Presidentes, Vicepresidentes, Ejecutivos y Apoderados legales, debidamente registrados y acreditados ante la FMF.

- b) **Oficiales.** - Toda persona que ejerza una función en el seno de un Club, sea cual fuere su título, la naturaleza de su función (administrativa, deportiva u otra) el período de duración de ésta, independientemente se encuentren o no registrados en la FMF. Para efectos de la presente definición quedan excluidas las Jugadoras e integrantes del Cuerpo Técnico.
- c) **Cuerpo Técnico.** - Se integra por el Director Técnico, Auxiliar Técnico, Preparador Físico, Médico, Kinesiólogo, Auxiliar, Asistente Médico, Masajista y Utilero, los cuales tengan celebrado un contrato por escrito con un Club, y que estén debidamente registrados ante la FMF.
- d) **Jugadora amateur.** - Persona física nacional o extranjera que se encuentra vinculada deportivamente a un Club sin que reciba una contraprestación a cambio del desarrollo de la práctica de un deporte.

ARTÍCULO 12. Una Jugadora e integrantes del Cuerpo Técnico son elegibles para participar en los partidos de la Temporada 2025-2026, siempre y cuando se encuentren debidamente registrados por su Club y autorizados por la Dirección de Afiliación y Registro (DAR) de la FMF, conforme a lo dispuesto por el presente Reglamento.

Las Jugadoras, Cuerpo Técnico, Directivos y Oficiales se obligan a cumplir con el presente Reglamento, Estatuto Social, el Código de Ética, Reglamentos de la FMF y FIFA.

Conforme al Artículo 23 del Reglamento de Afiliación, Nombre y Sede de la FMF, las Jugadoras e integrantes del Cuerpo Técnico que sean registrados en los Clubes de la LIGA TDP FEMENIL, no deberán ejercer actividades de prensa escrita, radio o televisión o cualquier otro medio de comunicación.

ARTÍCULO 13. El "Carnet Único" no es aplicable para las Jugadoras de la LIGA TDP FEMENIL. No obstante, los integrantes del Cuerpo Técnico registrados en los Clubes de la LIGA TDP FEMENIL, sí gozarán de Carnet Único a efecto de que puedan participar en cualquiera de sus Clubes filiales en las diferentes Ligas o Divisiones y viceversa; a menos de que éstas dispongan lo contrario.

CAPÍTULO III

SISTEMA DE COMPETENCIA

Sistema de Competencia

La Competencia de la Temporada 2025-2026 se desarrollará en dos Fases, a saber:

1.Fase de Calificación: Se integra por dos vueltas, mismas en las que los Clubes se enfrentarán al resto de su Grupo a visita recíproca.

2.Fase Final: Se integra por Primera Etapa, Octavos de Final, Cuartos de Final, Semifinal y Final.

ARTÍCULO 14.- Para que los equipos puedan participar en el Torneo Apertura 2025-2026, deberán cubrir obligatoriamente con la Cuota de Participación y Cuota de Registros; asimismo, para que los equipos puedan iniciar el Torneo de Clausura 2025-2026, deberán haber cubierto sin excepción todas sus obligaciones económicas del Torneo anterior.

Fase de Calificación.

ARTÍCULO 15.- La Fase de Calificación se jugará a visita recíproca entre todos los Clubes que conforman un mismo Grupo de conformidad con el Calendario correspondiente.

ARTÍCULO 16.- Durante la Fase de Calificación se elaborarán las Tablas siguientes:

- a) Tabla por Grupos.
- b) Tabla General Porcentual

Si al término de las jornadas de la Temporada 2025-2026 en su Fase de Calificación, dos o más Clubes del mismo Grupo estuvieran empatados en puntos obtenidos, su posición será determinada atendiendo a los siguientes criterios de desempate:

Primero. Diferencia entre los goles anotados y recibidos.

Segundo. Mayor número de goles anotados.

Tercero. Marcadores particulares entre los Clubes empatados.

Cuarto. Mayor número de goles anotados como visitante.

Quinto. Posición en la Tabla General Porcentual de Clasificación.

Sexto. Sorteo.

ARTÍCULO 17.- Se observará en la Competencia el sistema de puntos, apareciendo en los calendarios de juego primero el nombre del Club Local, seguido del nombre del Club Visitante.

La ubicación en la Tabla General de Clasificación por Grupos estará sujeta a lo siguiente:

- Por juego ganado se obtendrán tres puntos.
- Por juego empatado un punto.
- Por juego perdido ningún punto.
- En caso de empate se definirá un ganador en serie de penales conforme al procedimiento que establece el **Artículo 23** del presente Reglamento y se le otorgará un punto extra al equipo ganador.

ARTÍCULO 18. La formación de los Grupos no puede cambiar durante la Temporada 2025-2026.

ARTÍCULO 19. No habrá partidos de recalificación en la Temporada 2025-2026.

ARTÍCULO 20. Cuando un Club se retire o sea sancionado con su exclusión de la Temporada 2025-2026, se considerará como si no hubiera intervenido en la misma y en consecuencia se cancelarán los puntos y los goles anotados tanto a dicho Club, como a los Clubes que hayan jugado contra este, tal como lo señala el Reglamento General de Competencia de la FMF.

ARTÍCULO 21. No se permitirá la participación de Clubes invitados bajo ninguna circunstancia, de conformidad con lo señalado en el Reglamento de Afiliación, Nombre y Sede (RANS) de la FMF vigente.

Los Clubes que no se encuentren al corriente en sus obligaciones jurídicas, económicas y deportivas, perderán el derecho a participar por el Título de Campeón de la Temporada 2025-2026, sin que ningún otro equipo tome su lugar en la Fase Final, el Club contra el que le tocaba jugar, avanzará de forma directa a la siguiente Etapa.

Fase Final.

ARTÍCULO 22. Participarán por el Título de Campeón y Sub Campeón 27 Clubes, quienes disputarán la Liguilla de la Temporada 2025-2026 de la LIGA TDP Femenil.

La Fase Final estará conformada de la siguiente manera:

- a) Primera Etapa
- b) Octavos de final
- c) Cuartos de Final
- d) Semifinal
- e) Final

1.- Una vez finalizada la Fase de Calificación, accederán **de manera directa** a Octavos de Final, los líderes de cada uno de los Grupos (5 Clubes).

2.- Calificarán a la **Primera Etapa** de la Fase Final los Clubes que ocupen la segunda, tercera, cuarta y quinta posición de cada Grupo más los dos mejores sextos (22 Clubes).

3.- Los 22 Clubes que hayan clasificado a la Primera Etapa de la Fase Final serán reubicados conforme a la Tabla General correspondiéndole el número 1 (uno) al mejor ubicado, y así sucesivamente hasta el número 22 (veintidós).

Los partidos correspondientes se desarrollarán a visita recíproca, bajo el criterio de “Marcador Global”, de persistir el empate en el marcador durante el partido de ida y vuelta se procederá a ejecución de tiros penales conforme al Artículo 23 del presente Reglamento.

El Club mejor ubicado de cada llave, podrá optar por cerrar la etapa de la Fase Final que se trate de Local o Visitante. En caso de que el Club mejor ubicado decidiera cerrar la serie de Visita, dará aviso por escrito a la Dirección General de la LIGA TDP, al lunes siguiente antes de las 11:00 horas para la programación de los juegos.

Esta etapa se jugará de fin de semana a fin de semana, es decir los duelos de Ida se jugarán sábado y domingo y los partidos de vuelta se disputarán el sábado y el domingo inmediatos siguientes. Considerando que la primera etapa de la Fase Final coincidirá con la celebración de *Semana Santa*, también se considerará el lunes como posibilidad para disputar los duelos mencionados.

Los partidos de la **Primera Etapa** se jugarán, de acuerdo con su lugar obtenido en la Tabla General de Clasificación, de la siguiente manera:

Disputarán los **Octavos de Final** los 5 Clubes que calificaron de manera directa a esta fase (líderes de Grupo) y los 11 Clubes que hayan resultado vencedores durante la primera etapa de la Fase Final. Esta etapa se jugará de fin de semana a fin de semana, es decir los duelos de Ida se jugarán sábado y domingo y los partidos de vuelta se disputarán el sábado y el domingo inmediatos siguientes.

Los partidos de Octavos de Final se jugarán, de acuerdo a su lugar obtenido en la Tabla General, de la siguiente manera:

OCTAVOS DE FINAL		
1	VS	16
2	VS	15
3	VS	14
4	VS	13
5	VS	12
6	VS	11
7	VS	10
8	VS	9

Los partidos de Cuartos de Final se jugarán, de acuerdo a su lugar obtenido en la Tabla General, de la siguiente manera:

CUARTOS DE FINAL		
1	VS	8
2	VS	7
3	VS	6
4	VS	5

Los partidos de **Semifinal** se jugarán, de acuerdo con su lugar obtenido en la Tabla General de Clasificación, de la siguiente manera:

SEMIFINAL		
1	VS	4
2	VS	3

En los partidos de la **Gran Final**, quedará como 1 (uno), el Club que haya quedado mejor posicionado en la Tabla General de Clasificación, el otro Club ocupará la posición 2 (dos).

El Club vencedor de la Final y por lo tanto Campeón, será aquel que en los dos partidos anote el mayor número de goles, criterio conocido como MARCADOR GLOBAL.

En todos los partidos de la FASE FINAL si al término del tiempo reglamentario el partido está empatado, se procederá a lanzar tiros penales en la forma que describe el presente Reglamento hasta que resulte un vencedor y seguirá compitiendo por el título de Campeón de la Temporada 2025 – 2026.

Lanzamiento de Tiros Penales.

ARTÍCULO 23. Durante la Fase de Calificación, cuando un encuentro termine empatado en el marcador, cada Club lanzará 5 (cinco) tiros penales en un mismo marco, alternándose las Jugadoras y Clubes en su ejecución, en forma rotativa, declarando vencedor al Club que anote el mayor número de goles y se le acreditará un punto extra.

Asimismo, para la Fase Final, aplicará el mismo procedimiento para tiros penales. Para lo anterior, el Árbitro, llevará a cabo lo siguiente:

- Convocará a las Capitanas de ambos Clubes y lanzará una moneda.
- El Club cuya Capitana resulte favorecida decidirá la portería en la que se ejecutarán los tiros penales y si ejecuta el primer o segundo tiro penal de la serie, a menos que deban tenerse en cuenta otras consideraciones (por ejemplo, terreno de juego, seguridad, etc.).
- Ambas capitanas deberán entregar al Árbitro una lista en la que se describa el orden de las tiradoras de su Club para la serie de tiros penales. El Árbitro tomará nota de todos los tiros ejecutados.

Para los tiros penales, prevalecerán las siguientes reglas:

Si antes de que ambos Clubes hayan ejecutado sus cinco tiros, uno ha marcado más goles que los que el otro pudiera anotar aún completando sus cinco tiros, la ejecución de los mismos se dará por terminada.

Si ambos Clubes han ejecutado sus cinco tiros marcando la misma cantidad de goles, la ejecución de los tiros deberá continuar uno y uno hasta que un Club haya marcado un gol más que el otro tras ejecutar el mismo número de tiros.

Si una Portera sufre una lesión durante la ejecución de los tiros penales y no puede seguir jugando, podrá ser sustituida por una suplente designada, siempre que su Club no haya utilizado el número máximo de sustitutas permitido por el presente Reglamento.

Cada tiro deberá ser ejecutado por una Jugadora diferente y todas las Jugadoras elegibles deberán lanzar un tiro antes de que una Jugadora pueda ejecutar un segundo tiro.

Cualquier Jugadora elegible podrá cambiar de puesto con la guardameta en todo momento durante la ejecución de los tiros.

Solamente las Jugadoras elegibles y los Árbitros podrán encontrarse en el terreno de juego cuando se ejecuten los tiros desde el punto penal.

Todas las Jugadoras, excepto la Jugadora que ejecutará el penal y las dos guardametas, deberán permanecer en el interior del círculo central.

La guardameta compañera de la ejecutora del tiro deberá permanecer en la intersección de la línea de meta con la línea del área de penal, atrás del Árbitro Asistente. Si al finalizar el partido, y antes de comenzar con la ejecución de los tiros desde el punto penal, un Club tiene más Jugadoras que su contrario, deberá reducir su número para equipararse al de su adversario, y la Capitana del Club deberá comunicar al Árbitro el nombre y el número de cada Jugadora excluida. Así, toda Jugadora excluida no podrá participar en el lanzamiento de tiros desde el punto penal.

Antes de comenzar con el lanzamiento de tiros desde el punto penal, el Árbitro se asegurará de que dentro del círculo central permanece el mismo número de Jugadoras por Club para ejecutar los tiros, y que todas se encuentran en la lista.

Si por cualquier causa una Jugadora en su turno dejara de ejecutar un penal, éste se considerará como no anotado.

Alineación.

ARTÍCULO 24. Se entiende por alineación de Jugadoras y Cuerpo Técnico, la lista definitiva de nombres que el representante de cada Club entrega al Árbitro para que sean anotados en su Informe (Titulares y Suplentes), aún y cuando no participen en el partido correspondiente, la cual deberá ser entregada con 60 minutos de anticipación a la hora señalada como oficial para dar inicio el encuentro.

ARTÍCULO 25. El Árbitro tendrá la obligación de revisar la hoja de alineación con la información contenida en el SIID, debiendo cerciorarse de la identidad de cada Jugadora y/o Cuerpo Técnico, certificando y registrando el hecho en el Informe Arbitral.

Para el cotejo de identidades las Jugadoras y/o Cuerpos Técnicos deberán presentar una identificación original, vigente y con fotografía legible; la cual permita al Cuerpo Arbitral cerciorarse de la identidad de cada persona.

ARTÍCULO 26. Se considera alineación indebida:

- a) Cuando una Jugadora o miembro del Cuerpo Técnico sea registrado con Documentación alterada o falsa ante la FMF, y sea alineado en un juego oficial.
- b) Cuando una Jugadora suspendida participe como titular o suplente, con excepción de la Jugadora suspendida para actuar en otra División.
- c) El intento de suplantación o la suplantación de Jugadoras o Cuerpo Técnico en el terreno de juego por otros que estén o no registrados, previa certificación del Árbitro en el Informe Arbitral.

- d) Alinear a una (s) Jugadora (s) que se encuentre como no elegible en el Sistema Integral de Información Deportiva.
- e) Cuando una Jugadora o miembro del Cuerpo Técnico intente o participe en el terreno de juego y se encuentre inactivo por baja en el SIID.
- f) Presentar en la hoja de alineación más de cinco miembros del Cuerpo Técnico o cualquier persona no acreditada, previa certificación del Árbitro, registrando el hecho en el Informe Arbitral.
- g) El no presentar Responsable de Banca.
- h) La participación y/o intervención de una Jugadora que no esté registrada en la Hoja de Alineación, aparezca en la banca y participe en el partido.
- i) No respetar los momentos y/u oportunidades y/o números de sustituciones previstas en el presente Reglamento de Competencia.
- j) Y las demás disposiciones relativas a este título establecidas en el Reglamento de Sanciones vigente.

En el caso del inciso h), una Jugadora no esté registrada en la hoja de alineación y aparezca en la banca, no será sancionado como alineación indebida; sin embargo, el Club que incurrió en dicha falta será acreedor a una sanción por la Comisión Disciplinaria por la cantidad de 2,000 UMA'S.

Sanciones por alineación indebida.

ARTÍCULO 27. Los Clubes y Jugadoras y/o Cuerpo Técnico que incurran en alguno de los supuestos del Artículo 26, serán sancionados conforme a la resolución que emita la Comisión Disciplinaria de la FMF.

ARTÍCULO 28. En el caso de intentar o llevar a cabo la sustitución ilegal de una Jugadora y/o integrante del Cuerpo Técnico, haya sido o no detectado por el Árbitro en su informe o que hayan sido registrados con documentación falsa, alterada o de otra persona, se le sancionará en todos los partidos en que haya participado durante la presente Temporada 2025-2026.

Se entiende por intento de suplantación cuando una vez presentada la hoja de alineación, al momento de cotejar las identidades de las Jugadoras y/o Cuerpo Técnico, el Árbitro o alguno de los Clubes identifica que la identidad de la Jugadora o miembro del Cuerpo Técnico, no coinciden con el registro autorizado. En caso de duda, permitirá la participación de la Jugadora o miembro del Cuerpo Técnico.

En ambos casos, el Árbitro deberá retener la credencial en su caso, y reportar el incidente en el informe Arbitral, anexando las fotografías correspondientes.

ARTÍCULO 29. Cualquier alineación indebida, será sancionada de acuerdo a lo siguiente:

A. Si en los partidos de la Fase de Calificación se determina que existió una alineación indebida de parte de algún Club, éste será sancionado con la pérdida del o de los partidos en los cuales haya incurrido en dicha falta, quitándole los puntos que haya obtenido y perdiendo por 1-0.

B. Si la alineación indebida se da en los partidos de la Fase Final, el Club que haya cometido la falta, perderá el derecho de seguir compitiendo por el Título de Campeón de la LIGA TDP FEMENIL, una vez determinada la alineación indebida.

Si la alineación indebida se da en la Fase Final, pasará a la Etapa siguiente el Club al cual se enfrentó el Club infractor. En caso de que ambos Clubes resulten infractores, pasará a la siguiente Etapa el Club mejor ubicado en la Tabla General porcentual de los eliminados de esta Etapa.

Cuando la alineación indebida se verifique en alguno de los partidos de la Final ya sea de ida o vuelta, si el Club infractor fue el vencedor, perderá el partido por un marcador de 1-0 y de manera automática el Campeón será el Club adversario. Si el Club infractor comete la alineación indebida en el partido de ida, pierde de manera automática y el Campeón será el Club adversario, sin necesidad de jugar el partido de vuelta.

Sí los dos Clubes finalistas incurren en alineación indebida, el Título de Campeón de la LIGA TDP FEMENIL será otorgado al semifinalista con mejor posición en la Tabla General Porcentual y para el caso del Subcampeón se aplicará el mismo criterio.

ARTÍCULO 30. Los infractores se harán acreedores, además de las sanciones que establece el Reglamento de Sanciones, a lo siguiente:

En caso de que el marcador haya quedado empatado 0-0, el marcador final será 1-0 a favor del Club que actuó legalmente.

En caso de que el marcador sea empate 1-1 y/o con marcador superior, se deberán respetar los goles anotados por el Club que actuó legalmente. Es decir, el resultado final para el Club infractor será 0 (cero), mientras que para el Club que actuó legalmente se respetarán los goles que haya anotado en el encuentro.

En caso de que el Club que actuó legalmente pierda el partido sin anotar goles, el marcador final será 1-0 a su favor. En caso de perder el partido anotando goles, se respetarán sus goles y únicamente se anularán los goles que haya anotado el Club infractor.

Sustitución de Jugadoras en partidos.

ARTÍCULO 31. Para la Temporada 2025-2026 en la LIGA TDP FEMENIL se aplicará la Regla 3 que aprobó el IFAB, en la que se considera la posibilidad de usar un máximo de **siete sustituciones por partido**, bajo las siguientes condiciones:

- a) Se permitirá un número máximo de 07 (siete) sustituciones por partido.
- b) Los Clubes dispondrán de **tres oportunidades** para hacerlo, no existiendo diferencia entre Porteras y Jugadoras.
- c) En caso de que las sustituciones se realicen durante el medio tiempo del encuentro, no será considerado como uno de los tres momentos mencionados anteriormente.
- d) Las reemplazantes se elegirán entre las Jugadoras suplentes.
- e) Podrán ser convocadas hasta 21 Jugadoras, dejando en Banca hasta 10 de ellas.

Responsable de banca

ARTÍCULO 32. Los Clubes deberán contar con un Responsable en Banca en todos los partidos, esta responsabilidad recae en el Director Técnico.

ARTÍCULO 33. En los casos en los que el Director Técnico no pueda salir a la banca, podrá ser sustituido de forma automática por el Auxiliar Técnico o Preparador Físico con su registro debidamente autorizado.

Los Auxiliares Técnicos o Preparadores Físicos sólo podrán asumir la función del Director Técnico, en caso de expulsión o ausencia justificada de este último.

En los casos en que el Auxiliar Técnico o Preparador Físico tampoco pueda salir a la banca, el Club deberá solicitar la autorización a la Dirección General de la LIGA TDP para que otro miembro del Cuerpo Técnico debidamente registrado lo sustituya; siempre y cuando éste cuente con registro vigente y cumpla los requisitos y facultades necesarias para ello.

El costo de este permiso se detalla en el Sistema Económico de Competencia del presente Reglamento.

Los Clubes que soliciten un permiso para nombrar un Responsable de Banca, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Enviar un escrito en hoja membretada del Club, dirigido a la Dirección General de la LIGA TDP.
- b) Mencionar la causa de la solicitud.
- c) El nombre de la persona que será responsable de la banca, número de afiliación, jornada, Club contrario y fecha de programación del encuentro.
- d) Anexar los documentos que justifiquen la solicitud.
- e) Adjuntar la ficha de pago de dicho permiso.

Las solicitudes sólo se recibirán vía correo electrónico y el permiso se notificará en el SIID.

ARTÍCULO 34. Por cada vuelta de la Temporada 2025-2026, sólo se permitirá la ausencia del Director Técnico por 3 (tres) jornadas seguidas o alternadas. La sanción en caso de incumplimiento, quedará establecida en el Sistema Económico de Competencia del presente Reglamento.

Acreditaciones para días de partido.

ARTÍCULO 35. No podrán permanecer personas no acreditadas en la cancha y/o contracancha durante el desarrollo del encuentro, desde el inicio de la ceremonia de “Juego Limpio” hasta la salida de los Árbitros concluido el partido. Tampoco podrá ingresar persona alguna al terreno de juego, durante este período, sin la autorización del Árbitro del encuentro.

ARTÍCULO 36. Los Clubes deberán identificar a los medios de comunicación (fotógrafos, camarógrafos), baloneros y camilleros que permanezcan en las inmediaciones del terreno de juego con una casaca de diferente color a los uniformes presentados por los Clubes y Árbitros.

Los fotógrafos podrán permanecer únicamente detrás de la línea de meta de ambas porterías, para el caso de las videocámaras autorizadas por el Club, quedará a criterio del Árbitro su lugar, en caso de pretender un espacio en la contracancha del terreno de juego.

Las personas que pueden permanecer en la contracancha y que previamente se hayan acreditado con el Cuerpo Arbitral son: Cuerpo Médico, Camilleros, Inspector Autoridad, Comisario y Baloneros.

ARTÍCULO 37. Se permite el uso de equipos o dispositivos electrónicos por parte del Cuerpo Técnico acreditado para permanecer en la banca, haciendo un uso adecuado de ellos, en caso contrario la Comisión Disciplinaria aplicará la sanción correspondiente.

CAPÍTULO IV PARTIDOS

Partidos Oficiales

ARTÍCULO 38. Los Clubes que participen en la Temporada 2025–2026 a que se refiere el presente Reglamento celebrarán sus partidos oficiales en la cancha y/o Estadio del Club Local, previamente registrada y aprobada.

Cada institución podrá elegir día (viernes, sábado o domingo) y hora (entre las 10:00hrs y las 16:00hrs) para disputar sus partidos en condición de local; sin embargo, el día y horario de juego seleccionado deberá ser debidamente notificado a la Dirección General de la LIGA TDP Femenil para que se apruebe y se asiente en el Calendario Oficial de Competencia, previo al arranque de la Temporada 2025-2026.

Los días anteriormente señalados, podrán ser modificados por el Presidente de la LIGA TDP en caso de causas de fuerza mayor, desastres naturales, imposibilidad material o humana o aquella causa que considere importante el Presidente de la LIGA TDP para beneficio de los Clubes.

Es obligación de los Clubes que participan en la Temporada 2025-2026, estar en la Sede del Club Local, cuando menos con dos horas de anticipación al inicio del partido.

Fecha y Horarios

ARTÍCULO 39. A juicio del Comité Ejecutivo de la LIGA TDP y por motivos de seguridad, los partidos deberán de ser programados entre las 10:00 y las 16:00 horas.

Ningún Club podrá celebrar un partido si no transcurren por lo menos 48 horas de haber jugado su anterior partido.

En ningún caso un Club podrá jugar tres veces como Local contra un mismo Club, salvo que sea un Grupo en el cual, de acuerdo al número de Clubes, se tengan que jugar más de una vuelta en el mismo Torneo.

Bajo ninguna circunstancia podrá intercambiarse la localía de un Club.

Los Clubes deberán dar inicio a los partidos en los horarios establecidos, por lo que aquellos Clubes que retarden el inicio del partido en el primer tiempo, serán sancionados según lo dispuesto en el Cuadro de Sanciones del presente Reglamento.

Cambio de Horario

ARTÍCULO 40. Para realizar un Cambio de Horario, el Club Local deberá de cumplir con los siguientes requisitos:

- Solicitar por escrito a la Dirección General de la LIGA TDP el nuevo horario.
- Dicha solicitud será enviada por correo electrónico a la Dirección General de la TDP.
- Señalar las causas que originan la solicitud.
- Anexar su comprobante de pago.
- Estar al corriente en sus obligaciones económicas y jurídicas.
- Si el Club Local envía su Cambio de Horario antes de 15 días, no necesitará solicitar la anuencia del Club contrario. Todos los trámites fuera de este plazo, deberán de presentar la anuencia del Club Rival.

Para la Fase Final, el aviso tendrá que ser el lunes siguiente a las 11:00 horas (Horario del Centro del país) después del momento de calificar a la siguiente Etapa. No se recibirán solicitudes después del horario mencionado. El horario elegido será el que deberá respetar durante todas las Etapas de la Fase Final.

El Club podrá recibir la autorización de Cambio de Horario y tendrá que cubrir el costo establecido en el Sistema Económico de Competencia del presente Reglamento.

Cambio de Fecha

ARTÍCULO 41. Para realizar un Cambio de Fecha, el Club Local deberá de cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Solicitar por escrito y correo electrónico a la Dirección General de la LIGA TDP, la nueva fecha solicitada.
- b) Señalar las causas que originan la solicitud.
- c) Anexar la anuencia del Club contrario.
- d) Si el Club Local envía su Cambio de Fecha antes de 15 días a la fecha originalmente programada, no necesitará solicitar la anuencia del Club contrario. Todos los trámites fuera de este plazo, deberán de presentar la anuencia del Club rival.
- e) Anexar su comprobante de pago.
- f) Estar al corriente en sus obligaciones económicas y jurídicas.

Los Clubes podrán solicitar sus Cambios de Fecha observando que se dé cumplimiento al lapso de 48 horas entre sus últimos partidos.

En los casos en que el Club Visitante sea el que requiere realizar un Cambio de Horario y/o Fecha, será obligatorio presentar la anuencia del Club Local.

Los Clubes que acumulen 2 (dos) partidos pendientes en una sola vuelta, no podrán solicitar una nueva reprogramación de un partido hasta que hayan jugado los partidos pendientes; excepto en los casos que exista una causa de fuerza mayor a consideración del Comité Ejecutivo de la LIGA TDP.

Para la Fase Final sólo se autorizarán los Cambios de Fecha por causas de fuerza mayor, que no alteren el desarrollo de la Competencia, que se dé cumplimiento al lapso de 48 horas entre la celebración de dos partidos del mismo Club y que cuente con la anuencia del Club contrario. La solicitud tendrá que presentarse con cuando menos 48 horas de anticipación a la realización del partido.

El Club podrá recibir la autorización de Cambio de Fecha y tendrá que cubrir el costo de conformidad con el Sistema Económico de Competencia que establece el presente Reglamento.

Durante la Fase de Calificación la fecha de reprogramación no deberá exceder a las dos últimas jornadas de la Temporada.

Para la última Jornada de la Fase de Calificación los partidos se llevarán a cabo los días viernes y sábado con las siguientes condiciones:

- a) Horarios normales: Partidos de Clubes eliminados para la Fase Final que jueguen entre sí.
- b) A más tardar el día Sábado a las 16:00 horas: Partidos con un Club con posibilidades de calificar a la Fase Final.

Los Clubes de la LIGA TDP FEMENIL deberán de presentar los Cambios a la Programación (Horario, Fecha) a más tardar 48 horas del horario oficial del partido, salvo causas de fuerza mayor.

Autorización Temporal de Cambio de Estadio por causa justificada.

ARTÍCULO 42. Para realizar el presente trámite, el Club participante deberá de cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Solicitar el cambio por escrito a la Dirección General de la LIGA TDP, debidamente firmada por el representante legal del Club.
- b) Justificar y/o acreditar las causas que originan la solicitud y presentar las pruebas correspondientes (fotografías, videos, y/o documentales, Informes de Autoridad, dictámenes en Protección Civil, etc.).
- c) Domicilio completo del nuevo Estadio y croquis de ubicación.
- d) Escrito emitido por el propietario o legítimo poseedor del Estadio, mediante el cual se comprometa a que el inmueble no sufra daño o afectación durante la(s) Jornadas (s) en que vaya a participar el Club.
- e) Solicitud de inspección del inmueble.
- f) Fotografías recientes del nuevo Estadio que el Club pretende utilizar (cancha, enrejado, tribunas, vestidores del equipo local, visitante y árbitros, accesos, estacionamiento, etc.)
- g) Visto bueno del área de la LIGA TDP (Infraestructura), designada para llevar a cabo la revisión del inmueble que pretenda utilizar.
- h) El Club Local deberá enviar su solicitud y requisitos para el Cambio de Estadio antes de los 15 días previos a la fecha en que inicialmente estaba programado el partido, en caso contrario será necesario solicitar la anuencia del Club contrario y/o rival.
- i) Estar al corriente en sus obligaciones económicas y jurídicas.
- j) Enviar su comprobante de pago.
- k) Cubrir el costo establecido para la revisión de las instalaciones a la empresa designada por la FMF.

Para la autorización de la solicitud, la LIGA TDP emitirá el dictamen correspondiente, de conformidad con los requisitos que establece la normatividad de la FMF y cuyos costos de revisión correrán a cargo del solicitante, cuando el caso lo requiera.

Para la Fase Final sólo se autorizarán los Cambios de Estadio por causas de fuerza mayor, que no alteren el desarrollo de la Competencia, que cuente con la anuencia del Club contrario y que las instalaciones cumplan con los requisitos que establece la normatividad de la FMF en la materia. La solicitud tendrá que presentarse con cuando menos 48 horas de anticipación a la realización del partido.

Los Clubes podrán recibir la autorización Temporal de Cambio de Estadio y ésta tendrá un costo de conformidad con el Sistema Económico de Competencia que establece el presente Reglamento.

No se permitirá más de un cambio de diferente Estadio por Temporada.

Los Clubes que soliciten un Cambio de Hora, Cambio de Fecha o Estadio, deberán de anexar al Formato de Cambio de Programación, cuando así lo requiera la LIGA TDP, copia de una identificación oficial (INE, pasaporte, Cédula Profesional) del Presidente, Vicepresidente y/o Representante Legal que está solicitando el trámite.

Las solicitudes que presenten los Clubes ante la LIGA TDP, solo serán atendidas si cuentan con las firmas acreditadas ante la FMF.

ARTÍCULO 43. Se informará al Comité Ejecutivo de la LIGA TDP los Cambios de Hora, Fecha y Estadio.

Obligaciones del Club Local

ARTÍCULO 44. Los Clubes que jueguen de Local obligatoriamente deberán de **transmitir y difundir en sus plataformas digitales, además de videograbar todos sus partidos en buena calidad**, debiendo conservar la transmisión en sus redes sociales o en sus medios de difusión y generar un archivo de cada uno de ellos resguardándolo por lo menos una Temporada.

La Dirección General de la LIGA TDP podrá solicitar el video, o parte de él, para los fines que estime conveniente o a solicitud de cualquier autoridad, el no cumplir con lo señalado en el presente Artículo será motivo de dar vista a la Comisión Disciplinaria para las sanciones correspondientes.

Los Clubes podrán utilizar la videograbación como medio probatorio, en su caso, ante las autoridades correspondientes, para el caso de las solicitudes de investigación, que los Clubes hagan valer y no vengán acompañadas de su respectiva videograbación, no podrán ser valoradas y analizadas ante una posible sanción.

ARTÍCULO 45.- Para dar inicio al encuentro, se deberá cumplir con lo siguiente:

- a) El Club Local deberá enviar a los responsables de la LIGA TDP FEMENIL con 40 minutos previos al inicio del partido programado, un reporte que deberá contener, como mínimo:
 - Número de personal de vigilancia,
 - Hora de llegada al Estadio del Cuerpo Arbitral
 - Hora de llegada del Club Local y Club Visitante
 - Existencia de equipo de cómputo, debiendo ser funcional
 - Internet
 - Ambulancia
 - Paramédicos y Sonido local
 - Así como el envío de fotografía del PROTOCOLO LIGA TDP FEMENIL.
- b) Es obligatorio para todos los partidos que el Club Local cuente con un Médico para la atención de las Jugadoras de ambos Clubes en caso contrario el partido no podrá iniciarse.
El Club podrá presentar el Médico que registraron ante la FMF, en caso de no tener registro deberá de acreditarse con el Cuerpo Arbitral del partido presentando su Cédula Profesional como Médico General o Cirujano.
Los Clubes de la LIGA TDP FEMENIL, contarán con la tolerancia de 30 minutos después de la hora programada para presentarlo, el no cumplir con esta disposición será causa suficiente para anular el encuentro y el Club infractor perderá 1-0.

ARTÍCULO 46. Los Clubes Locales además de lo señalado deberán cumplir con lo siguiente:

- a) Contar con personal de vigilancia suficiente de acuerdo con la asistencia al partido para garantizar la seguridad del público en general, Oficiales de Partido, Jugadoras, Cuerpo Técnico y Comisario designado, antes y durante el partido y hasta que se retiren dichas personas de las instalaciones.
- b) Facilitar el acceso del Cuerpo Arbitral y el Club Visitante al Estadio con dos horas de anticipación a la hora marcada en el calendario oficial de juegos, para que se puedan instalar, así como sus unidades de transporte.
- c) Contar con equipo de cómputo con internet en el vestidor del Cuerpo Arbitral al momento de la llegada del mismo, con objeto de transferir las alineaciones correspondientes, así como al término del partido a efecto de que pueda ser transferido el Informe Final Arbitral.
- d) Pagar los honorarios y viáticos conforme a las normas establecidas en materia fiscal al Cuerpo Arbitral y Asesor de Árbitros que designe la Comisión de Árbitros para que dé inicio el partido programado; el Club Local deberá cubrir los honorarios y viáticos al Cuerpo Arbitral y Asesor de Árbitros previo al inicio del partido, dando una tolerancia de 30 minutos después de la hora programada para el inicio del encuentro. En caso contrario el Club Local será acreedor a la pérdida del partido por un marcador de 1-0.
 - a. Si el Cuerpo Arbitral no entrega los comprobantes fiscales previos al partido, el Club no estará obligado a pagarle, llevándose a cabo el partido de manera normal y dichos honorarios se pagarán en cuanto el Cuerpo Arbitral haga entrega de los comprobantes fiscales.
 - b. En caso de que el Club requiera por correo electrónico los comprobantes fiscales del Cuerpo Arbitral, deberá solicitarlo al correo electrónico de la Comisión de Árbitros durante la semana previa al partido.
- e) Permitir el acceso a los Estadios a los Directivos, ofreciendo la seguridad necesaria durante su estancia en las instalaciones.
- f) Contar con ambulancia y paramédico antes y durante todo el partido, con la finalidad de atender y, de ser necesario, trasladar a cualquier persona participante que resulte accidentada o lesionada. En caso de no contar con ello, no se podrá dar inicio al partido, contando los clubes de la LIGA TDP con una tolerancia de 30 minutos después de la hora programada. El no cumplir con esta disposición será causa suficiente para anular el encuentro y el Club infractor perderá 1-0.

Si durante el desarrollo del partido oficial la ambulancia se retira del terreno de juego, sin que esto tenga que ver con alguna eventualidad del juego o traslado de lesionados, el Club local deberá habilitar otra ambulancia; o en su caso, por única ocasión habilitará un vehículo automotor de manera momentánea para realizar un posible traslado ante una emergencia.

Sin embargo, se iniciará el conteo para aplicar la tolerancia de 30 minutos para que una ambulancia regrese al terreno de juego; en caso contrario, el partido no podrá continuar y será causa suficiente para anularlo y el Club infractor perderá con un marcador de 1-0 a favor del Club rival.

En los casos en que la ambulancia se retire para trasladar al hospital a una Jugadora, integrante del Cuerpo Técnico, o aficionado de manera comprobable el cual haya sido lesionado o tenga una emergencia médica durante la celebración del encuentro y su regreso demore 30 minutos o más o no alcance a regresar a las instalaciones, se deberá habilitar de inmediato un vehículo y el partido podrá continuar, sin que esto constituya una infracción o sanción alguna para el club.
- g) Realizar en todos los encuentros de la LIGA TDP FEMENIL en cualquiera de sus Fases la ceremonia de "Juego Limpio" previa al inicio del partido. Los detalles de la ceremonia se enviarán a los Clubes a través del SIID; el Club que incumpla con esta disposición, previa certificación del Árbitro en el Informe Arbitral, será sancionado de conformidad con lo que establece presente el Reglamento.

- h) Los recoge balones en cancha, podrán ser un máximo de 12 niños o niñas con una edad mínima de 12 años y máxima de 15 años, quienes portarán en todo momento un chaleco o playera de distinto color a los colores de los uniformes de los equipos participantes, con la leyenda “recoge balones” en la parte frontal del chaleco o playera.
Los recoge balones no podrán ser Jugadoras registradas del Club, o que se encuentren suspendidas cumpliendo una sanción.
- i) Aplicar los sistemas de seguridad idóneos para impedir a los aficionados, porras y Grupos de Animación la introducción a los Estadios de: paraguas, bombas de humo, bengalas, objetos inflamables, cohetes o similares, objetos que contengan pólvora, fuegos artificiales, dispositivos láser, pancartas con textos ofensivos al honor, rollos de papel, papel picado, trapos, banderas monumentales, aunque sólo contengan los colores y/o el logotipo del Club, tendederos y/o mantas de todo género.
- j) Los Clubes Locales obligatoriamente deberán colocar 4 vallas en la cancha para todos sus partidos oficiales, las vallas deben cumplir con las siguientes características:
Una estructura de 6 x 1 mts., con tela que cubra la estructura por completo, de 6 x 1 mts. Se debería de colocar una valla detrás de cada portería y colocar una valla en cada línea de banda, al centro.
Las vallas y telas deberán de permanecer en buen estado durante toda la Temporada 2025-2026.
- k) Colocar cuatro banderines en los vértices del terreno de juego.
- l) Pintar adecuadamente la cancha con pintura vinílica.
- m) Contar con infraestructura adecuada y lista para transmisión de sus partidos.

En caso de no cumplir con las obligaciones señaladas en los incisos que anteceden, el Club infractor será sancionado de conformidad con lo dispuesto por el presente Reglamento o, en su caso, por lo previsto en el Sistema Económico de Competencia del presente Reglamento.

Solicitudes de investigación

ARTÍCULO 47. Cualquier Club, órgano de la FMF o la LIGA TDP, podrán solicitar a la Comisión Disciplinaria el inicio de una investigación por hechos acontecidos antes, durante y después del partido celebrado por su Club.

Cuando un Club no esté conforme con las determinaciones y/o resoluciones de la Comisión Disciplinaria, podrá presentar un recurso de apelación ante la Comisión de Apelaciones, debiendo considerar lo previsto en Reglamento de Apelaciones vigente, para la presentación de inconformidades por sanción, especialmente en los plazos que señala dicho Reglamento.

Las solicitudes de investigación sólo podrán ser interpuestas por los Clubes que participaron en el partido donde ocurrieron los hechos que se van a reclamar, de conformidad con lo que establece el Artículo 84 y 85 del Reglamento de Sanciones de la FMF vigente.

En cualquier tiempo durante el desarrollo de la presente Temporada, la Comisión Disciplinaria podrá recibir solicitud de investigación, observando los requisitos previstos en Artículo 85 del Reglamento de Sanciones de la FMF vigente.

Cancelación de partidos.

ARTÍCULO 48. Una vez iniciado el Torneo el Comité Ejecutivo de la LIGA TDP, podrá determinar la CANCELACIÓN de un partido oficial en los casos en que persista el incumplimiento en las obligaciones

deportivas, jurídicas, de infraestructura, financieras y/o económicas de un Club afiliado, aplicando al Club infractor la pérdida del partido por un marcador final de 1-0, a favor del Club rival, hasta en tanto el Club cumpla con sus obligaciones. En los casos en que ambos Clubes sean infractores, ninguno de los Clubes sumará puntos.

ARTÍCULO 49. El Club que acumule tres CANCELACIONES consecutivas o cinco en forma alternada de partidos oficiales por incumplimiento a sus obligaciones en una misma Temporada NO podrá continuar participando en la Competencia y estará sujeto al inicio del procedimiento establecido en el Reglamento de Afiliación, Nombre y Sede (RANS) y/o Estatuto Social de la FMF para su desafiliación.

Suspensión de partidos

ARTÍCULO 50. Los partidos sólo podrán suspenderse por causas de fuerza mayor o estado de emergencia, invasión o agresión del público, comportamiento impropio y discriminatorio de los asistentes al Estadio, incomparecencia de algunos de los contendientes o retirada de la cancha de algún Club.

Si después de realizada la investigación correspondiente, en su caso, la Comisión Disciplinaria determina que no hubo alguno de los supuestos señalados en el párrafo anterior, el Club infractor será sancionado según lo dispuesto por el presente Reglamento.

Cuando un partido no pueda iniciarse por existir causas de fuerza mayor, tales como inundaciones temporales u otros estados de emergencia originados por fenómenos naturales, corresponderá a la Dirección General de la LIGA TDP fijar la fecha para la celebración del juego no efectuado, en su caso, procurando que este se realice a la brevedad posible.

En el caso de que un Club o ambos, no acaten las disposiciones del Árbitro y con esto se suspenda temporalmente el juego o uno o ambos Clubes se nieguen a reanudar el partido ejecutando lo marcado por el Árbitro, pero a la vez las Jugadoras no abandonen el terreno de juego sino que se nieguen a jugar, el Árbitro convocará a la Capitana o Capitanas de los Clubes y les indicará que deberán inmediatamente reanudar el encuentro y, de no ser así, abandonará la cancha y al Club o los Clubes se les tomará el hecho como retiro injustificado.

Cuando un partido no pueda iniciarse por falta de instalaciones, corresponderá a la Dirección General de la LIGA TDP, resolver lo procedente de acuerdo con las razones específicas del caso, si se comprueba que el Club Local no tomó medidas para efectuar el encuentro, perderá por marcador de 1-0, además de la sanción correspondiente de acuerdo al presente Reglamento.

La Dirección General de la LIGA TDP informará al Comité Ejecutivo de la LIGA TDP de las suspensiones de los partidos.

ARTÍCULO 51. Cuando un partido ya iniciado sea suspendido por causa de fuerza mayor, estado de emergencia, falta de energía eléctrica ocasionada por cualquier motivo, el tiempo faltante si excede de siete minutos, deberá celebrarse dentro de las 24 horas siguientes, siendo responsabilidad del Árbitro señalar la hora en que deberá completarse el juego, éste se efectuará en las mismas condiciones que se encontraban los Clubes en el momento de la suspensión (Expulsiones, Cambios, Alineación, Amonestaciones, etc.).

En este caso, el Club Local proporcionará al Cuerpo Arbitral designado por la Delegación de la Comisión de Árbitros de la FMF los viáticos necesarios para su permanencia en la Sede, siempre y cuando sean de una plaza mayor a 150 kilómetros.

ARTÍCULO 52. Si transcurrido el término de 24 horas el impedimento continúa o uno de los dos Clubes tiene que jugar dentro de los dos días siguientes un partido oficial o amistoso, autorizado por la FMF, el juego se suspenderá temporalmente y corresponderá a la Dirección General de la LIGA TDP señalar la fecha de su celebración.

Si el partido corresponde a la Fase Final, será atribución del Comité Ejecutivo de la LIGA TDP, determinar las medidas de solución.

ARTÍCULO 53. Cuando un partido sea suspendido por falta de garantías, motivado por actitud antideportiva, rebeldía o cualquier situación ocasionada por Jugadoras, Cuerpo Técnico o Directivos de algún Club, reportado esto en el Informe Arbitral, el Club infractor perderá el partido 1-0, y en lo relacionado a los goles anotados, se estará sujeto a lo dispuesto por el presente Reglamento de Competencia.

En este último caso, el Árbitro turnará el Informe Arbitral con el reporte lo más amplio posible y corresponderá al Comité Ejecutivo de la LIGA TDP, ordenar la investigación correspondiente para aplicar las sanciones a que se hayan hecho acreedores, además de la pérdida del partido del Club que ocasionó la suspensión.

Si el partido es suspendido por invasión o agresión del público al Cuerpo Arbitral, las Jugadoras o Cuerpo Técnico de los Clubes participantes, corresponderá al Comité Ejecutivo de la LIGA TDP resolver con base en el reporte del Árbitro y demás elementos que les hayan sido presentados, independientemente de las Sanciones que le sean aplicadas por la Comisión Disciplinaria.

ARTÍCULO 54. Cuando un partido sea suspendido por riña, independientemente del minuto que haya sido suspendido, se tomará como Juego Oficial y con base en el reporte arbitral del partido el Comité Ejecutivo de la LIGA TDP, dictaminará el resultado oficial del partido.

ARTÍCULO 55. Un partido puede ser suspendido porque los asistentes observen una conducta racista y/o discriminatoria.

Si un Árbitro se percata de alguna conducta racista (o es informado de la misma por un Oficial de Partido) y/o comportamientos discriminatorios como lo son cantos raciales, insultos, gritos, letreros, banderas, etc., y si en su opinión, los comportamientos son graves e intensos, aplicará el protocolo establecido en el Reglamento General de Competencia vigente.

ARTÍCULO 56. No se suspenderán los encuentros por causas de expulsiones, salvo que algún equipo llegue a tener menos de 7 (siete) Jugadoras en cancha.

ARTÍCULO 57. Los Clubes contendientes deberán presentarse obligatoriamente en el terreno de juego con 11 Jugadoras. Si los Clubes no completan el número mínimo requerido para la celebración del encuentro no podrá iniciarse, y se tomará como incomparecencia.

ARTÍCULO 58. Exactamente a la hora fijada y confirmada por la Dirección General de la LIGA TDP, y que aparece en el SIID de cada Club en la semana previa al partido, el Árbitro dará la señal de inicio y si uno de los Clubes no hubiera comparecido o no contase con 11 Jugadoras requeridas para iniciar el encuentro, procederá a esperar 30 minutos, si transcurrido ese tiempo el o los Clubes no se presentan o no completan el número de Jugadoras exigido, asentará el hecho en el renglón de incidentes perdiendo el partido el Club que no compareció.

ARTÍCULO 59. En caso de reprogramación del partido, los Árbitros sólo recibirán los viáticos por su asistencia al Estadio en el horario programado, y recibirán el pago completo (honorarios y viáticos) en la fecha en que se haya reprogramado el mismo, debiendo determinar la Dirección General de la LIGA TDP a que Club le corresponde realizar estos pagos.

ARTÍCULO 60. La Dirección General de la LIGA TDP realizará una investigación para verificar las causas de la ausencia o retardo y la presentará al Comité Ejecutivo de la LIGA TDP, a efecto de remitir la documentación que corresponda ante la Comisión Disciplinaria, para que esta a su vez emita la resolución correspondiente.

En caso de que el Club infractor reincida en incomparecencia durante la Fase de Calificación, a través de la Comisión Disciplinaria de la FMF se duplicará la multa, además de ser sancionado de acuerdo a lo previsto en el Estatuto de la FMF, en la inteligencia de que dos incomparecencias consecutivas o tres alternadas por Temporada, motivarán la suspensión del Club, sometiendo su desafiliación a la consideración del Comité Ejecutivo de la FMF.

ARTÍCULO 61. Al Club que se retire injustificadamente del terreno de juego una vez iniciado el partido y con ello impida que se juegue todo el encuentro, se le considerará el partido como perdido con un marcador de 1-0, y se le adjudicarán los puntos, al contrario; además de las sanciones previstas por el presente Reglamento.

ARTÍCULO 62. En los partidos de la Fase Final, el Club que no comparezca al juego programado o se retire del campo de juego una vez iniciado el partido y con ello impida que este se juegue completo, perderá el derecho de seguir compitiendo por el Título de Campeón, correspondiéndole al otro Club pasar a la siguiente Etapa.

Las sanciones sobre las incomparecencias, retiros y retardos a las que se hace acreedor el Club infractor serán las que establece el presente Reglamento.

Canchas y Terreno de juego

ARTÍCULO 63. El terreno de juego debe contar con las dimensiones que establece el Reglamento General de Competencia de la FMF, las cuales son:

105 Mts. de largo y 68 Mts. de ancho

En todo campo, deberán existir instalaciones adecuadas tanto para las Jugadoras y Cuerpo Técnico, como para Árbitros, Árbitros Asistentes y otros Oficiales. El Club deberá realizar las adecuaciones necesarias para dar cumplimiento a las medidas reglamentarias, en los plazos y condiciones en que le sea requerido por la LIGA TDP.

En caso de que el Club no dé cumplimiento en el plazo otorgado, no podrá participar en esa Sede y deberá solicitar el cambio a otras instalaciones que cumplan con las medidas reglamentarias del terreno de juego.

Las redes de las porterías instaladas en las canchas deberán ser lisas y del mismo color.

Sonido Local

ARTÍCULO 64. El sonido local deberá ser usado durante el tiempo de juego exclusivamente para anuncios relacionados con:

- a) Alineaciones
- b) Sustituciones
- c) Amonestaciones
- d) Expulsiones
- e) Cuestiones de seguridad
- f) Protección Civil

Se autoriza al Club Local el uso del sistema de sonido local para publicidad comercial, exclusivamente durante las interrupciones del juego.

Se aplicará una sanción de Veto de Estadio a aquel Club que ocupe el sonido local para incitar el ánimo del público contra el Club Visitante o el Cuerpo Arbitral o para hacer manifestaciones racistas o discriminatorias.

Para lo relativo a este apartado el Árbitro deberá asentararlo en el Informe Arbitral correspondiente.

Veto de Estadio

ARTÍCULO 65. Al Club al que se le aplique la sanción de “Veto de Estadio”, para el efecto de cumplir su sanción podrá escoger de acuerdo con la Dirección General de la LIGA TDP:

- a) Jugar en su Estadio a “puerta cerrada”, en la fecha y hora acostumbrada. Esta situación será certificada por la Dirección General de la LIGA TDP a través de un comisario designado al efecto, para vigilar su cumplimiento, y únicamente permitir la entrada de hasta 10 directivos por cada uno de los Clubes contendientes y prensa debidamente acreditada.
- b) Jugar en otro Estadio de LIGA TDP, que designe el Club y que se encuentre a 50 Kilómetros de distancia mínimo de la plaza sancionada.

ARTÍCULO 66. Si la cancha designada en caso de veto origina gastos extras para los Clubes participantes, estos gastos correrán a cargo del Club cuyo Estadio esté vetado.

Uniformes

ARTÍCULO 67. Los Clubes participantes están obligados a registrar ante la LIGA TDP, los uniformes oficiales de Local y Visitante que utilizarán durante la Competencia.

El uniforme deberá ser idéntico al que usa el equipo varonil y en su caso, podrá tener distintivos exclusivos para el equipo femenino, si así lo decide el Club.

Los uniformes de los Clubes deberán ser: un uniforme de local y un uniforme de visitante, cuyos colores deberán ser completamente diferentes y contrastantes, incluyendo calcetas (claro y oscuro). No se autorizarán registros a los Clubes que no cumplan con este requisito.

El Club Visitante deberá llevar sus dos uniformes a todos los partidos. En caso de no hacerlo y mostrar confusión con la indumentaria del Club Local, perderá el partido 1-0.

Los uniformes de la Portera deberán ser diferentes al del resto de los Jugadoras de ambos Clubes, al de las Porteras del Club contrario y de los propios Árbitros manteniendo el criterio de colores contrastantes entre ellos.

ARTÍCULO 68. Los Clubes participantes deberán de portar obligatoriamente en el frente de su camiseta su logotipo que se encuentra registrado ante la FMF, en una medida de 8 centímetros como mínimo en su lado más largo. En caso contrario, se les impondrá la sanción que corresponda conforme al Reglamento de Sanciones de la FMF.

El Club que altere las características obligatorias de los números de la camiseta y/o parche de competencia, o no porte los logotipos oficiales registrados en la FMF, Gafete de Capitana y escudos designados por la LIGA TDP, según lo dispuesto por el Reglamento de Competencia, serán sancionados con una multa de 1,000 UMAs.

ARTÍCULO 69. Las Jugadoras utilizarán obligatoriamente en la camiseta de juego un número debidamente estampado en serigrafía de hasta dos dígitos que las identifique midiendo entre 25 cm (veinticinco centímetros) y 35 cm (treinta y cinco centímetros) de altura, será claramente legible y estará colocado, preferentemente, en el centro del dorso de la camiseta.

Además, el número deberá ser completamente visible cuando la camiseta esté metida en el pantalón, esto deberá exigirse al inicio del partido o en caso de sustitución, el Club que modifique el número de camiseta sin la autorización de la LIGA TDP FEMENIL o se presente a jugar con un número de camiseta diferente a aquel que fue registrado y en caso de no venir estampado, el Club no podrá alinear a la Jugadora.

ARTÍCULO 70. Los uniformes de Local y Visitante no deberán ostentar las palabras “México” ni “Nacional”, toda vez que su uso corresponde exclusivamente a las Selecciones Nacionales organizadas por la FMF.

En caso de utilizar el escudo y bandera nacional en los uniformes, deberán de ajustarse a lo establecido en la Ley Sobre el Escudo, La Bandera y el Himno Nacional.

Publicidad en uniformes

ARTÍCULO 71. Está autorizado por la LIGA TDP de la FMF, que los Clubes podrán portar publicidad comercial en sus uniformes siempre y cuando se identifique el número de la Jugadora, logotipo de la LIGA TDP y Escudo oficial del Club registrado ante la FMF.

La publicidad que al efecto se utilice, deberá cumplir con los requisitos y lineamientos que marca la Ley General de Salud, cualquier violación al respecto, será responsabilidad única y exclusivamente del Club infractor, deslindándose de cualquier responsabilidad la LIGA TDP y sus Directivos, ya que éstos no intervienen en contratos de publicidad celebrados por los Clubes con terceros.

Nombre Deportivo del Club

ARTÍCULO 72. Para asuntos oficiales, el nombre del Club es el registrado ante la FMF, al cual únicamente se le agregará la palabra **FEMENIL**.

Los Clubes filiales deberán utilizar el mismo logotipo, cuando utilicen el mismo nombre deportivo, en todas sus Divisiones y la titularidad de este no podrá estar a nombre de persona distinta al titular de la Afiliación.

Los Clubes que no sean Filiales no podrán utilizar nombres deportivos o logotipos iguales a equipos de LIGA MX/ EXPANSIÓN MX, LIGA PREMIER, etc.

Los Clubes afiliados a la LIGA TDP Femenil, no podrán hacer uso de nombres deportivos, logotipos, ni de insignias que hagan referencia a otros Clubes, Federaciones, Confederaciones afiliados a FIFA, salvo autorización expresa por escrito de los titulares de los derechos para su uso.

ARTÍCULO 73. El Club es el único titular o poseedor del nombre deportivo y distintivo, siendo el único responsable en caso de que él mismo cause violación a los Derechos de Autor, Propiedad Industrial u otros, obligándose a resarcir de su propio peculio el daño causado a terceros.

Balones

ARTÍCULO 74. Los balones que se utilicen en los partidos oficiales de la Temporada 2025-2026, serán los autorizados por la LIGA TDP.

El Club Local deberá proporcionar al Árbitro del encuentro, por lo menos tres balones en buen estado de la marca debidamente autorizada por la LIGA TDP y en condiciones reglamentarias para el desarrollo del partido. Quien incumpla esta disposición, se hará acreedor a las sanciones que establezca el presente Reglamento.

ARTÍCULO 75. El Cuerpo Arbitral no podrá suspender el partido en caso que el Club Local incumpla lo señalado en el Artículo anterior, aunque deberá reportarlo en el Informe Arbitral.

ARTÍCULO 76. Los Árbitros deberán comprobar el peso y medidas reglamentarias de los balones que se utilicen en los partidos oficiales.

Árbitros

ARTÍCULO 77. Durante la Temporada 2025-2026, se llevará a cabo la designación de los Árbitros de cada jornada mediante procedimiento convenido con la Comisión de Árbitros.

Los Árbitros deben aplicar las reglas de juego y las decisiones del International Board, exigiendo a todas las personas autorizadas para estar dentro del terreno de juego, absoluto respeto a su autoridad, pudiendo solicitar de inmediato, en caso de oposición, el auxilio de la fuerza pública, con el objeto de evitar demoras en el desarrollo de los partidos.

ARTÍCULO 78. La Capitana es la única que puede dirigirse al Árbitro, como representante del Club en la cancha, debiéndolo hacer en forma respetuosa.

ARTÍCULO 79. Los Árbitros que dirijan los encuentros, tendrán obligación de identificar, por medio del registro que expida la FMF, a las Jugadoras que participarán en los partidos oficiales, así como el número de camiseta correspondiente. Esta identificación deberá efectuarse en forma personal en el vestidor, conjuntamente con cualquier miembro del Cuerpo Técnico, y en el terreno de juego conjuntamente con la Capitana del Club rival antes de que se inicie el partido.

Para efectuar este acto, el Cuerpo Arbitral deberá solicitar la presencia de las Jugadoras de ambos Clubes diez minutos antes de la hora señalada, con el fin de cerciorarse de las identidades de las participantes y llevar a cabo la ceremonia de "Juego Limpio".

ARTÍCULO 80. El Árbitro por sí, o a solicitud de cualquiera de las Capitanas de los Clubes participantes, cuando exista duda respecto a una posible suplantación o alteración del registro expedido por la FMF, deberá permitir y utilizar los medios que estén al alcance para lograr aclarar la posible anomalía, además de que en su Informe lo certificará anexando las fotografías pertinentes.

En este caso, permitirá que la Jugadora participe en el partido incluyendo cuando se realice un cambio o sustitución.

Cuando el Cuerpo Arbitral tenga la certeza de que existe una suplantación o alteración de registro no se permitirá la participación de la Jugadora, consignando las pruebas en el Informe Arbitral.

ARTÍCULO 81. Los Árbitros que dirijan partidos oficiales en la presente Temporada 2025-2026, tendrán obligación de:

- a) Presentarse en la cancha donde se celebrará el partido dos horas antes de la hora programada.
- b) Revisar que la hoja de alineación sea llenada de forma correcta debiendo anexarla en el Informe Arbitral original para enviarse a la FMF.

El Árbitro del encuentro no deberá permitir que, durante el desarrollo de un partido oficial, alguno de los Clubes participantes cambie el uniforme con el que inició el partido por otro de diseño diferente.

Si el terreno de juego se encontrara anegado por fenómeno natural y esto provocara la ilegibilidad de los números de los uniformes de los participantes o si se encuentran mojados para iniciar el segundo tiempo, quedará a criterio del Árbitro autorizar el cambio de los uniformes presentados por otro diferente.

ARTÍCULO 82. Durante la Fase de Calificación los Clubes no podrán solicitar arbitraje de otra División, pero pueden pedirlo de la misma División de un Colegio de Árbitros de otro Estado y correrán por su cuenta el cargo de la diferencia de viáticos pagados por esta causa.

ARTÍCULO 83. Para el eventual caso de que 60 minutos antes de la hora programada para el inicio de un partido, no se haya presentado la tripleta Arbitral, el Club Local deberá de informar dicha circunstancia a la Dirección General de la LIGA TDP, quien a su vez gestionará ante la Comisión de Árbitros la designación de una tripleta alterna para celebrar dicho encuentro.

ARTÍCULO 84. Para los partidos de Final, de **LIGA TDP FEMENIL** correspondiente a la Temporada 2025-2026, la Comisión de Árbitros designará un cuarto Árbitro, para optimizar el desarrollo del partido por cuanto hace al control de tiempo, sustituciones, anotaciones, incidentes, etc. Los honorarios y viáticos por la prestación de sus servicios serán cubiertos obligatoriamente por el Club Local.

Responsable de Partido y/o Comisario

ARTÍCULO 85. La LIGA TDP FEMENIL designará un Responsable de Partido y/o Comisario, quien preferentemente será una mujer, cuando así lo estime pertinente en partidos de alto riesgo.

El Responsable de Partido y/o Comisario será la máxima autoridad en los partidos y los Clubes deberán brindar todas las facilidades necesarias para el cumplimiento de su labor, quien tendrá, entre otras, las siguientes obligaciones:

- a) Deberá llegar al Estadio con 2 (dos) horas de anticipación al encuentro, para verificar que todo se encuentre en orden y listo, así como celebrar las juntas de seguridad u operativas que considere necesarias para el buen desarrollo del encuentro.
- b) Reportarse vía telefónica a LIGA TDP FEMENIL.
- c) Garantizar la organización adecuada y sin contratiempos del partido.
- d) Estar siempre pendiente de cualquier incidente que ocurra, así como de los comentarios acerca del partido y, en caso de considerarlo grave, reportarlo de inmediato vía telefónica a la LIGA TDP FEMENIL.
- e) Actuar siempre como ente preventivo y, en caso de ser necesario, correctivo, salvaguardando la integridad física de todas las personas que se encuentren dentro del Estadio, antes, durante y al final de todos los partidos.

Todo Responsable de Partido y/o Comisario deberá acreditar el curso que al efecto sea impartido por la LIGA TDP y conocer los Reglamentos de la Competencia, LIGA TDP FEMENIL y FMF, así como el Reglamento de Seguridad para Partidos Oficiales y todas aquellas regulaciones que rijan los partidos profesionales de fútbol.

ARTÍCULO 86. El Responsable de Partido y/o Comisario designado deberá elaborar un Informe Oficial, debiendo tomar nota de todos los incidentes que acontezcan antes, durante y al final del partido, dentro y fuera de la cancha, dicho informe deberá ser completo y sin omisiones, el cual será de vital importancia en la toma de decisiones de las áreas respectivas disciplinarias, de la Comisión de Árbitros y de la misma LIGA TDP FEMENIL.

Al ser un documento de carácter confidencial y oficial, se prohíbe al Comisario que, en la elaboración de dicho Informe, participen personas ajenas, ya que será su responsabilidad el que dicha información pueda ser utilizada por un tercero, haciéndose acreedor a las sanciones correspondientes e incluso hasta su baja como Comisario.

Este Informe se entregará a la LIGA TDP FEMENIL en un plazo de 12 horas como máximo, después de haber terminado el partido.

Los honorarios del Responsable de Partido y/o Comisario dicho deberán ser cubiertos por el Club Local.

CAPÍTULO V

SISTEMA ECONÓMICO DE LA COMPETENCIA

ARTÍCULO 87. Para que un Club de la LIGA TDP FEMENIL pueda participar en la Temporada 2025-2026, es requisito indispensable que esté al corriente en las siguientes obligaciones económicas:

- Cuotas de Registros.
- Cuota de Participación
- Cualquier otra cuota aprobada por el Comité Ejecutivo de la LIGA TDP.
- No tener adeudo registrado y reconocido ante la FMF y/o sus órganos, disciplinarios.
- No tener adeudo registrado ante la Comisión de Conciliación y Resolución de Controversias de la FMF
- No presentar adeudos ante la LIGA TDP, anteriores a la Temporada actual.

Todos los pagos por concepto de adeudos o cuotas establecidas en este Reglamento deberán liquidarse mediante depósito y/o transferencia electrónica a la cuenta que tenga referenciada cada Club.

No se aceptará directamente en las oficinas de la LIGA TDP, dinero en efectivo, cheque de cualquier tipo, por lo que, si el Club lo llegara a realizar, la LIGA TDP no responderá por las cantidades entregadas.

Los Clubes tendrán derecho al registro de sus Jugadoras y Cuerpo Técnico, siempre y cuando realicen el pago de la **Cuota de Participación por la cantidad de \$ 28,000.00 (Veintiocho mil pesos 00/100M.N.)**, con el Impuesto al Valor Agregado incluido, la cual deberá ser cubierta antes del 15 de agosto de 2025.

A partir del 16 de agosto y hasta el 10 de septiembre de 2025, la Cuota de Participación tendrá un costo de **\$33,000.00 (Treinta y tres mil pesos 00/100 M.N.)** con el Impuesto al Valor Agregado incluido.

La Cuota por Registro es de **\$ 1,900.00 (Mil novecientos pesos 00/100 M.N.)** con el Impuesto al Valor Agregado incluido.

Por cuanto hace al registro de Jugadoras y Cuerpo Técnico, los Clubes deberán cubrir el monto equivalente a 20 registros a más tardar el día 10 de septiembre 2025.

El Club que haya registrado debidamente a sus Jugadoras y Cuerpo Técnico, recibirá sin costo alguno, la cantidad total de 20 balones, estableciendo la LIGA TDP FEMENIL el mecanismo de entrega y/o distribución.

Además de lo anterior, tendrá derecho a lo siguiente:

- Seguro de Reembolso de Gastos Médicos por Accidente relacionado con la actividad futbolística de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.).
- Seguro por Muerte Accidental por \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100)
- Para pérdidas orgánicas \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M. N.).

Pagando un deducible de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) en ambos casos.

Los seguros inician en forma automática para Jugadoras y Cuerpo Técnico al autorizar el registro la FMF. La póliza contratada de ambos seguros tiene vigencia por un año a partir del 1 de septiembre de 2025.

A partir de la Fase Final, la Comisión de Árbitros designará la tripleta de un Estado diferente al de los Clubes contendientes con un cargo extra de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M. N.), que cubrirán los Clubes Locales.

SISTEMA ECONÓMICO DE COMPETENCIA LIGA TDP FEMENIL

CONCEPTO	TOTAL
CUOTA DE PARTICIPACIÓN	\$ 33,000
CUOTA DE PARTICIPACIÓN PAGO ANTICIPADO	\$ 28,000
REGISTRO DE JUGADORA	\$ 1,900
REGISTRO DE CUERPO TÉCNICO	\$ 1,900
CAMBIO DE ESTADIO	\$600
PERMISO RESPONSABLE DE BANCA	\$700
CAMBIOS DE FECHA	\$400
CAMBIO DE HORARIO	\$400

Los costos que se detallan en la presente tabla incluyen IVA.

Los costos señalados en las Tablas anteriores, sufrirán un incremento anual, de acuerdo al porcentaje de inflación que determine el Banco de México en el año de que se trate.

En caso de ausencia del Director Técnico después de no haberse presentado tres jornadas seguidas o alternadas por "vuelta" en la Temporada 2025-2026, la Comisión Disciplinaria de la FMF podrá aplicar una sanción de 50 UMA's por cada partido a partir de la cuarta jornada que no se haya presentado.

Para que los Clubes de la LIGA TDP FEMENIL puedan tener "elegibles" a sus Jugadoras y Cuerpo Técnico en la Temporada 2025-2026 (Apertura y Clausura), deberán cubrir todas sus obligaciones (Cuota de Participación, Cuota de Registros, Comisión Disciplinaria, Costos de Trámites, Comisión de Conciliación y Resolución de Controversias, etc.).

ARTÍCULO 88. Para la Temporada 2025-2026 los Clubes de la LIGA TDP FEMENIL deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Para que un Club pueda iniciar la Fase de Calificación, así como la Fase Final es requisito indispensable que se encuentren al corriente en las obligaciones económicas y jurídicas.
- b) Es obligación de los Clubes mantenerse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones durante toda la Temporada.

El Comité Ejecutivo de la LIGA TDP podrá suspender de la Competencia en forma definitiva a los Clubes, que tengan incumplimientos de forma reiterada o situaciones graves.

El trámite de baja "NO" tendrá costo alguno en la Temporada 2025-2026.

ARTÍCULO 89. El Sistema Económico y Administrativo de la Competencia de la LIGA TDP FEMENIL serán denominados plazas libres, es decir, que el producto total de los ingresos por todos los conceptos, corresponde al Club Local, el cual cubrirá todos los gastos de organización del encuentro.

Los Clubes Visitantes pagarán los gastos de desplazamiento, alojamiento y alimentación de su propia delegación.

CAPÍTULO VI INFRAESTRUCTURA

ARTÍCULO 90. Es obligación de los Clubes, cumplir con las normas y especificaciones de los Estadios en donde celebrarán sus partidos oficiales, tal como lo marca el Apéndice I del Reglamento de Afiliación Nombre y Sede (RANS) de la FMF.

ARTÍCULO 91. Es obligación de los Clubes tener la documentación actualizada de sus Estadios, en caso de ser necesario se solicitará dicha información, la cual deberán entregar a la brevedad posible para que se puedan programar sus partidos como Local en el Estadio que registren para la Temporada 2025-2026.

Debiendo cumplir de manera mínima lo siguiente:

- Vestidores higiénicos perfectamente delimitados y cerrados
- Terreno de juego en buenas condiciones y con medidas reglamentarias
- Porterías en óptimas condiciones
- Infraestructura lista para transmisión

Los Estadios registrados por los Clubes de la LIGA TDP FEMENIL deberán contar con un espacio en tribuna, reservado para el Club Visitante de 10 personas como mínimo resguardado y seguro.

CAPÍTULO VII TROFEOS

ARTÍCULO 92. La LIGA TDP FEMENIL, entregará los Trofeos correspondientes a:

- Campeonas.
- Subcampeonas.
- Club más Disciplinado.
- Campeona de Goleo General.
- Campeona de Goleo por Grupo.
- Director Técnico Campeón de Clubes

Además, se premiará lo siguiente:

- 45 medallas al Campeón
- 45 medallas al Subcampeón
- 04 medallas al Cuerpo Arbitral,
- 01 medalla al Asesor de Árbitros

Organización de la Final

ARTÍCULO 93. Para los partidos de la Final los Clubes otorgarán las facilidades necesarias, administrativas, operativas y comunicación, para que el personal comisionado de la LIGA TDP FEMENIL coordine dichos encuentros en las instalaciones Sede.

En los partidos definitorios correspondientes a las Finales de la LIGA TDP FEMENIL, ambos Clubes están obligados a realizar el pasillo a las Campeonas y Subcampeonas en el acto protocolario de premiación.

Al término de los encuentros oficiales, no estará permitido el ingreso, ni la permanencia de personas no acreditadas y/o sin función alguna en la cancha y/o terreno de juego.

De manera enunciativa, Oficiales, activadores, patrocinadores, familiares, niños, personal de mantenimiento etc., no podrán ingresar a la cancha y/o terreno de juego al finalizar los encuentros, ni antes, durante y/o después de la Ceremonia de Premiación, sino hasta después que se haya tomado la fotografía oficial de Campeón.

Únicamente las Jugadoras y los integrantes del Cuerpo Técnico que aparezcan en la hoja de alineación, más 2 integrantes de la Directiva y/o Dueño de cada Club deberán de permanecer en dichas áreas restringidas al resto del personal.

Los participantes en la Ceremonia de Premiación (Jugadoras, Cuerpo Técnico), deberán de portar en todo momento su uniforme oficial, queda prohibido el uso de banderas, playeras, lonas, mantas, pancartas, etc.

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 94. En la Temporada 2025-2026, el órgano encargado de la interpretación y ejecución de este Reglamento será el Comité Ejecutivo de la LIGA TDP, siendo aplicables supletoriamente las disposiciones del Reglamento General de Competencia de la FMF.

ARTÍCULO 95. Para los casos no previstos en el presente Reglamento, el Comité Ejecutivo de la LIGA TDP tendrá amplia facultad para su resolución.

ARTÍCULO 96. Los Clubes que califiquen a la Fase Final deben tomar en cuenta que a todas las Jugadoras se les borran las tarjetas amarillas que hayan acumulado al término de la Fase de Calificación.

ARTÍCULO 97. La LIGA TDP FEMENIL enviará todo tipo de comunicaciones oficiales a través del SIID y/o a través del correo electrónico que hayan proporcionado los Clubes para tal efecto.

ARTÍCULO 98. Es obligación de los Clubes que componen esta LIGA TDP FEMENIL participar en todas las Competencias Oficiales que organice la FMF. De lo contrario podrán ser sujetos a las sanciones y/o consecuencias establecidas en el RANS y Estatuto Social de la FMF. Si algún Club dejará de participar sin causa justificada en la presente Temporada, perderá su afiliación como afiliado directo con las consecuencias legales, deportivas y económicas que ello implique, debiendo seguir el procedimiento que el Reglamento de Afiliación, Nombre y Sede (RANS) y el Estatuto Social establecen para tal efecto.

ARTÍCULO 99. El sitio oficial de la LIGA TDP FEMENIL en internet y todas sus plataformas digitales, son los únicos sitios oficiales de la competición. La LIGA TDP FEMENIL a través de la FMF, es propietaria de todos los logotipos, marcas, datos e información y controla integralmente el contenido y las actividades relacionadas con el sitio oficial y todas sus plataformas digitales.

La LIGA TDP FEMENIL podrá adoptar todas las medidas legales y administrativas que considere necesarias para impedir y prohibir a personas y/o empresas sin autorización, que se identifiquen comercialmente con una competición de la LIGA TDP FEMENIL, la exploten de cualquier otra forma y/o engañen al público consumidor.

Los Clubes de la LIGA TDP FEMENIL están obligados a respetar y no alterar en su beneficio o de un tercero, los protocolos de mercadotecnia, sobre todo en lo que respecta a las propiedades publicitarias de la LIGA TDP, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo serán susceptibles de ser sancionados por la Comisión Disciplinaria conforme lo que dispone el Reglamento de Sanciones.

La LIGA TDP FEMENIL es propietaria de todos los derechos de comercialización vinculados a la competición y cuenta con las siguientes propiedades publicitarias:

- a) Gafete de Capitana
- b) Banderines de tiro de esquina
- c) Publicidad LOGO LIGA TDP FEMENIL (vallas detrás y/o lado de las porterías)
- d) Niño embajador
- e) Protocolo de inicio
- f) Ceremonias de Premiación
- g) Etiqueta de manga
- h) Slogan y/o emblema Oficial de la LIGA TDP FEMENIL
- i) Así como de todas las actividades y competencias oficiales organizadas y aprobadas por la LIGA TDP, en territorio nacional o extranjero.

ARTÍCULO 100. En casos de urgencia, el Presidente podrá resolver o tomar medidas necesarias en asuntos propios de la LIGA TDP FEMENIL, dando cuenta de sus gestiones en la siguiente junta del Comité Ejecutivo.

SANCIONES

Las faltas cometidas por las Jugadoras, de los Clubes participantes en la LIGA TDP FEMENIL en los partidos oficiales, serán sancionadas exclusivamente con las sanciones deportivas que correspondan conforme a lo establecido en el presente Cuadro de Sanciones, a menos de que se establezca lo contrario.

LIGA TDP FEMENIL TEMPORADA 2025 – 2026			
CAUSAL	INCIDENCIA SANCIONABLE	SANCIÓN	MULTA
Tarjetas Rojas	Sí		de 90 a 450 UMAs al 3%, según sea el caso
Inicio 1er Tiempo	Sí	1era vez se apercibe 2da vez se amonesta 3era vez en adelante se multa	400 UMAs al 3%
Conducta Impropia de empleados	Sí	Apercibimiento y/o multa según sea el caso	de 50 a 20,000 UMAs al 3%
Falta de seguridad	Sí	Apercibimiento y/o multa según sea el caso	de 50 a 20,000 UMAs al 3%
Falta de ambulancia	Sí	Apercibimiento y/o multa según sea el caso	No puede dar inicio el partido, 1,000 UMAs al 3%
Falta de médico	Sí	Apercibimiento y/o multa según sea el caso	No puede dar inicio el partido, 1,000 UMAs al 3%
Comportamiento inapropiado de grupos de animación	Sí	Apercibimiento y/o multa según sea el caso	de 50 a 20,000 UMAs al 3%

Observación: Las situaciones no contempladas en el presente catálogo de sanciones que se susciten antes, durante o después de un partido de fútbol, podrán ser sancionadas a criterio del Comité Ejecutivo de la LIGA TDP y de la Comisión Disciplinaria.

Las amonestaciones, expulsiones y suspensiones por partidos automáticas tendrán efecto inmediato a partir de los siguientes encuentros de la misma División, aunque el Club y/o Afiliado y/o Oficial correspondiente aún no hubieran sido notificados.

- La Jugadora que acumule **cinco amonestaciones en un Torneo oficial**, debido a las faltas establecidas en el artículo 14, del Reglamento de Sanciones de la FMF vigente, causarán 1 partido de suspensión.

La Comisión Disciplinaria tendrá la facultad para aplicar las siguientes sanciones de manera enunciativa más no limitativa, según la gravedad de las faltas cometidas, con independencia de lo establecido para cada supuesto y de la aplicación del correspondiente Reglamento de Sanciones.

Los Clubes, deberán obligatoriamente cumplir con su participación en todas las Competencias oficiales organizadas por la **LIGA TDP FEMENIL**, en caso contrario estarán obligados a cubrir como sanción económica la cantidad de 1000 UMA's, a las que se les deberá adicionar el IVA vigente, para los siguientes casos:

- Por no participar durante toda la Temporada, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Social y Reglamentos que rigen a la FMF.
- Por abandonar la Competencia oficial una vez iniciado el Torneo.
- Cuando un Club no asista a las Asambleas y/o Reuniones convocadas por el Comité Ejecutivo.

Los Clubes de la **LIGA TDP** que ya hayan confirmado su participación mediante la Solicitud de Inscripción, así como que hayan cubierto sus Cuotas o pagos ante la División, y que por cualquiera que sea la causa no inicien o dejen de participar en la Competencia oficial, no procederá devolución alguna de los pagos realizados, con independencia de las sanciones económicas que correspondan.

En los casos en los que un Club de la LIGA TDP, haya confirmado por escrito con su Solicitud la inscripción a la LIGA TDP FEMENIL y NO haya realizado el pago de sus Cuotas o costos, establecidos en el presente reglamento y decida NO participar en la Competencia previo al arranque, le serán cargados de manera automática a su Estado de Cuenta el costo de la Cuota de Participación, con independencia de las sanciones económicas que correspondan.

Los Clubes que NO inicien o abandonen la Competencia de la LIGA TDP FEMENIL, NO podrán volver a solicitar su participación en la siguiente Temporada inmediata, sino hasta dos Temporadas posteriores, con excepción de los casos que sean autorizados por el Comité Ejecutivo de la LIGA TDP.

Las sanciones NO previstas en el presente Reglamento podrán ser sancionadas a criterio del Comité Ejecutivo de la LIGA TDP y de la Comisión Disciplinaria.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento y Sistema de Competencia fue aprobado por la Asamblea General Ordinaria de la LIGA TDP.

SEGUNDO. El presente Reglamento y Sistema de Competencia fue presentado y aprobado por el Comité Ejecutivo de la FMF.

TERCERO. Cualquier controversia y/o situación no prevista en el presente reglamento, será resuelta por el Comité Ejecutivo de la LIGA TDP, de acuerdo a las facultades de éste.

CUARTO. Las resoluciones que emita la Asamblea General y el Comité Ejecutivo de la LIGA TDP son definitivas e inapelables.

APÉNDICE 1 REQUISITOS DE REGISTRO

ESPECIFICACIONES QUE DEBERÁN DE CUMPLIR LOS CLUBES CON RELACIÓN AL PROCESO DE REGISTRO PARA LA TEMPORADA 2025-2026

CAPÍTULO IX REGISTROS

Registros de Jugadoras y Cuerpo Técnico

ARTÍCULO 1. Para que las Jugadoras puedan participar en la Temporada 2025-2026, deberán estar debidamente registradas por sus Clubes ante la Dirección de Afiliación y Registro de la FMF (DAR).

Los Clubes deberán registrar a todas sus Jugadoras con Clasificación de Amateur.

Para que los Clubes registren a sus Jugadoras e integrantes del Cuerpo Técnico, y estos a su vez puedan participar en los partidos oficiales, deberán presentar la documentación correspondiente ante la Dirección de Afiliación y Registro de la FMF (DAR).

La documentación presentada para registro de las Jugadoras y/o Cuerpo Técnico deberán ser llenados en su totalidad en computadora sin tachaduras ni enmendaduras, además de contener todas las firmas autógrafas de las personas involucradas. En el caso de los representantes legales de los Clubes, estos deberán contar con facultades para celebrar documentos contractuales en nombre del Club y estar debidamente registradas en el SIID.

Las Jugadoras que sean registradas para participar en la **LIGA TDP FEMENIL** deberán ser mexicanas por nacimiento, ser hija de padre o madre mexicanos o naturalizadas mexicanas, siempre y cuando al momento del registro lo acrediten exhibiendo la Carta de Naturalización emitida por las autoridades correspondientes.

Las Jugadoras mexicanas por nacimiento y por padre y/o madre mexicanos, deberán contar con acta de nacimiento expedida por las autoridades mexicanas y presentarla al momento de su registro.

Los Clubes de la LIGA TDP Femenil podrán registrar a Jugadoras que sean dadas de baja de un Club de la LIGA TDP Femenil o de cualquier otra División, en el mismo Torneo, siempre y cuando el periodo de registro de la LIGA TDP Femenil se encuentre abierto.

ARTÍCULO 2.- Los Clubes deberán tomar en cuenta que conforme al Artículo 5 apartado 4 del Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores de la FIFA durante una misma Temporada, una Jugadora es elegible para jugar partidos oficiales únicamente por dos Clubes.

ARTÍCULO 3.- La Dirección de Afiliación y Registro (DAR) dará cursos de capacitación de manera presencial y/o a través de plataformas digitales, en materia de registro los días que al efecto ésta determine de conformidad con los calendarios de inicio de Temporada, será obligatorio para todos los Clubes el asistir a estos, en caso de inasistencia injustificada, el Club podrá ser sancionado por la Comisión Disciplinaria de la FMF hasta por la cantidad de 120 UMA's.

Asimismo, el Club será el único responsable si sus registros no son autorizados o no salen a tiempo para el inicio de la Temporada en caso de que la información y/o documentación cargada por éstos en el SIID presente inconsistencias.

Categorías

ARTÍCULO 4. Los Clubes deberán registrar obligatoriamente a un mínimo de 18 Jugadoras y máximo 50 Jugadoras, de las cuales por lo menos 2 deberán ser Porteras.

En lo que respecta al Cuerpo Técnico, cada Club deberá registrar un mínimo de 2 integrantes del Cuerpo Técnico, entre los cuales forzosamente deberá haber un Director Técnico y un Médico, en caso de no cumplir con lo anterior, la Comisión Disciplinaria de la FM sancionará hasta por la cantidad de 120 UMA's.

En la Temporada 2025-2026, se establecen tres categorías para el registro de Jugadoras:

- a) **MENOR:** Los Clubes deberán registrar al menos **4 jugadoras** nacidas entre 2008 y 2010.
- b) **MEDIANA:** Cada Club podrá registrar hasta 46 jugadoras que hayan nacido entre 2005 y 2007. (46 jugadoras, en caso de no registrar mayores)
- c) **MAYOR:** Los Clubes que participen en la Temporada 2025 – 2026 de la LIGA TPD Femenil podrán registrar hasta 7 jugadoras nacidas entre 2003 y 2004.

Lo anterior, en el entendido de que la cantidad mínima de registros de estas categorías puede completarse, ya sea en el primer período de registros o en el segundo.

Las condiciones establecidas en cuanto a rango de edad deberán cumplirse al momento de registro, sin excepción alguna.

En el caso de expulsión de una Jugadora de las categorías del inciso a) y b), se tendrá por aplicada su participación completa. En el caso de que la Jugadora de estas categorías deba retirarse del terreno de juego por alguna lesión y ya se hayan efectuado los tres cambios reglamentarios a que tiene derecho el Club, la Jugadora deberá abandonar el terreno de juego y se tendrá por aplicada su participación completa.

Condiciones de Registro y Alineación

CRITERIOS DE REGISTRO Y ALINEACIÓN TEMPORADA 2025-2026			
CATEGORÍAS	MENOR	NACIDAS A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010	CADA CLUB DEBERÁ REGISTRAR MÍNIMO 4 JUGADORAS PARA LA TEMPORADA 2025 - 2026. DEBERÁ ALINEAR MÍNIMO 2 .
	MEDIANA	NACIDAS A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2005 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007	CADA CLUB PODRÁ REGISTRAR MÁXIMO 46 JUGADORAS PARA LA TEMPORADA 2025 - 2026. PODRÁ ALINEAR MÁXIMO 9 .
	MAYOR	NACIDAS A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2003 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004	CADA CLUB PODRÁ REGISTRAR MÁXIMO 7 JUGADORAS PARA LA TEMPORADA 2025 - 2026. PODRÁ ALINEAR MÁXIMO 3 .

***Nota: Se anexa TABLA DE ALTERNATIVAS PARA LA ALINEACIÓN**

Numeración de Camisetas

Los Clubes de LIGA TDP FEMENIL deben plasmar en las camisetas de sus Jugadoras la numeración del 1 al 50.

ARTÍCULO 5. En ningún caso y sin excepción, una misma Jugadora podrá utilizar dos números de camiseta diferentes durante el mismo Torneo.

No se podrá cambiar un número de camiseta, ni ser usado por otra Jugadora del mismo Club durante el mismo Torneo, a menos que la Jugadora que cause baja definitiva no haya jugado con el Club.

Periodos de Registro

ARTÍCULO 6. Para el inicio del Torneo Apertura y Clausura de la LIGA TDP FEMENIL, los Clubes tendrán un período para realizar los trámites de captura de registro de Jugadoras y Cuerpo Técnico en el SIID. La LIGA TDP FEMENIL enviará con anticipación un comunicado a los Clubes, a través del SIID, con las fechas programadas, posterior a esas fechas, no se podrá llevar a cabo ninguna captura para registro.

Para que los Clubes de la LIGA TDP FEMENIL, puedan llevar a cabo el proceso de registro de Jugadoras y Cuerpo Técnico en la Temporada 2025-2026, deberán necesariamente estar al corriente en sus obligaciones financieras, jurídicas y deportivas.

Los Clubes que presenten pendientes de carácter administrativo ante la Dirección de Afiliación y Registro (DAR), serán inhabilitados para realizar trámites de registro en el Sistema Integral de Información Deportiva (SIID).

En caso de que el Club haya realizado mal el registro, será responsabilidad del Club, sin que la LIGA TDP FEMENIL y la DAR, tenga alguna responsabilidad al respecto.

En caso de que algún Club realice una nueva captura en el SIID fuera del período que se señaló con anterioridad, ésta será cancelada automáticamente.

En caso de que los Clubes capturen en el SIID información inexacta o falsa y/o que carguen documentos en blanco o que no corresponden con los requisitos que el sistema les pide acreditar, con la intención de eludir las validaciones del sistema, serán sujetos a investigación por parte de la Comisión Disciplinaria, a fin de determinar las sanciones que, en su caso pudieran corresponderle, aunado a que el registro podría no ser procedente.

Las Jugadoras e integrantes del Cuerpo Técnico podrán requerir copia de cualquier documento que obre en su expediente o conocer el estado que guarda su registro, a través de una solicitud de sí mismo o través de la AMFpro, si así lo desea, mediante un consentimiento expreso.

Una Jugadora cuyo registro haya sido devuelto y no solventado o corregido dentro del plazo fijado para ello, no podrá registrarse con ese u otro Club sino hasta el siguiente periodo de registros.

Los Clubes deberán corregir y enviar mediante el SIID, en un plazo razonable, los registros que les hayan sido devueltos por inconsistencias en la información y/o en los documentos, considerando que el tiempo entre el cierre de registros y el inicio del Torneo es corto, por lo que, de no enviarlo en tiempo, el registro podría no ser procedente.

Las credenciales digitales tendrán la vigencia que ampara el registro, por lo que no se emitirán credenciales cada Torneo, únicamente cuando por motivo de la autorización de un registro y/o solicitud de modificación de la relación laboral en el SIID solo para integrantes del Cuerpo Técnico, sea aplicable.

Uso del Sistema

ARTÍCULO 7. No se tramitarán registros de Jugadoras en las oficinas de la LIGA TDP FEMENIL, pues las mismas se encuentran sistematizadas y asignadas a cada Club mediante usuarios independientes con acceso privado y confidencial.

Asimismo, los Clubes serán responsables del mal uso que se les dé a los nombres de usuario y contraseñas asignadas a su personal, así como del resguardo y confidencialidad de la información que se capture en el SIID.

El uso indebido del SIID, de la información y de la documentación capturada en dicho sistema, dará lugar a procedimientos de investigación a través de la Comisión Disciplinaria y, en su caso, será acreedor a sanción, tanto para el Club como para el usuario.

Toda la información y documentación entregada por los Clubes, es responsabilidad total de estos, la revisión de la autenticidad de la documentación, así como la captura de la información correcta de los afiliados derivados es responsabilidad de los Clubes, ya que la LIGA TDP FEMENIL no tendrá opción de verificación.

Transferencias Internacionales

ARTÍCULO 8. Una vez concluido el período de registro ante la FIFA, no se podrán realizar registros de Jugadoras.

El uso del Sistema de Correlación de Transferencias (en adelante, «TMS») es obligatorio para toda transferencia internacional de jugadoras amateur de fútbol once. Toda inscripción de una jugadora en un nuevo club que se efectúe sin utilizar el TMS se considerará nula.

Las Jugadoras podrán inscribirse en una nueva asociación únicamente cuando esta última haya recibido el certificado de transferencia internacional (en adelante, «el CTI») de la asociación anterior. El CTI se expedirá gratuitamente, sin condiciones ni plazos. Cualquier disposición en contra se considerará nula y sin efecto. La asociación que expide el CTI remitirá una copia a la FIFA. Los procedimientos administrativos para la expedición del CTI se encuentran definidos en el anexo 3 del Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores de la FIFA.

Jugadoras que provengan de otra Asociación Nacional, previo cumplimiento de los trámites para obtener su Certificado de Transferencia Internacional a través de la plataforma oficial de la FIFA, tienen hasta el término del periodo de registro oficial ante la FIFA.

Una vez completada la operación de transferencia en el TMS, los Clubes deberán capturar el registro correspondiente en el SIID, a efecto de que el CTI pueda ser solicitado dentro de los periodos establecidos.

ARTÍCULO 9. Transferencias Internacionales de Jugadoras menores de edad

9.1 Protección de Menores

9.1.1. Las transferencias internacionales de Jugadoras se permiten solo cuando la Jugadora alcanza la edad de 18 años.

9.1.2 Se permiten las siguientes excepciones:

- a) Si los padres de la Jugadora cambian su domicilio al país donde el nuevo Club tiene su sede por razones no relacionadas con el fútbol.
- b) La Jugadora vive en su hogar a una distancia menor de 50 km de la frontera nacional, y el Club de la Asociación vecina está también a una distancia menor de 50 km de la misma frontera en el país vecino. La distancia máxima entre el domicilio de la Jugadora y el del Club será de 100 km. En tal caso, la Jugadora deberá seguir viviendo en su hogar y las dos Asociaciones en cuestión deberán otorgar su consentimiento.
- c) La jugadora cuenta con un permiso de residencia, al menos temporal, en el país de destino y/o ha sido reconocido como persona vulnerable que necesita de la protección del Gobierno de dicho país tras haber huido de su país de origen (o de su país de residencia anterior), sin sus padres, por alguna de las siguientes razones de carácter humanitario:
 - i. su vida o su libertad están amenazadas por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un determinado grupo social o por su posicionamiento político, o
 - ii. cualquier otra circunstancia que pudiera poner en grave peligro su vida

Si la menor ha sido reconocida oficialmente como refugiada o persona vulnerable podrá ser inscrita tanto por un club profesional como por un club exclusivamente aficionado. No se aplicarán restricciones a las transferencias nacionales posteriores que se realicen antes de que la menor cumpla 18 años.

Si la menor ha sido reconocida oficialmente como solicitante de asilo o ha sido reconocido por las autoridades estatales competentes como persona vulnerable de conformidad con el artículo 19, apartado d), del Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores de la FIFA (RETJ), solo podrá ser inscrita por un club exclusivamente aficionado. Dicha jugadora podrá ser traspasada en el ámbito nacional, pero no podrá inscribirse en un club profesional hasta cumplir 18 años.

- d) La Jugadora es un estudiante y se muda sin sus padres temporalmente a otro país por motivos académicos para participar en un programa de intercambio. La duración de la inscripción de la Jugadora en el nuevo Club hasta que cumpla los 18 años o hasta el final del programa académico o escolar no podrá superar un año. El nuevo Club de la Jugadora solo podrá ser un Club exclusivamente aficionado sin un equipo profesional ni relación de derecho, de hecho y/o económica con un Club profesional.

9.1.3 Las disposiciones de este artículo se aplicarán también a toda Jugadora que no haya sido previamente inscrita en ningún Club y que no sea natural del país en el que desea inscribirse por primera vez y que no haya vivido en dicho país de manera ininterrumpida los últimos cinco años como mínimo.

9.1.4 Si una jugadora menor tiene al menos diez años de edad, la Cámara del Estatuto del Jugador del Tribunal del Fútbol deberá aprobar:

- a) su transferencia internacional conforme al art. 31.1.2
- b) su primera inscripción conforme al art. 31.1.3, o
- c) su primera inscripción en caso de que la jugadora menor de edad no sea natural del país en el que tiene su sede la asociación en la que desea inscribirse por primera vez y haya vivido de manera ininterrumpida durante al menos los últimos cinco años en ese país.

9.1.5 Es necesario contar con la aprobación de conformidad con el art. 31.1.4 antes de que la asociación presente la solicitud del CTI o de la primera inscripción.

9.1.6 Si una jugadora menor no ha cumplido diez años, el Club que desee inscribir a la Jugadora será responsable de comprobar y asegurarse de que, sin lugar a dudas, las circunstancias de la jugadora se ciñan estrictamente al tenor de las excepciones estipuladas en los art. 31.1.2, 31.1.3 o 31.1.4 c). Tales comprobaciones deberán hacerse antes de la inscripción.

9.1.7 Todo club que inscriba a una jugadora menor de edad tras una transferencia nacional, una transferencia internacional o una primera inscripción deberá:

- cumplir con el deber de diligencia con respecto a la menor;
- adoptar las medidas necesarias para proteger y salvaguardar a la menor ante cualquier posible abuso, y
- garantizar que la menor tenga la oportunidad de recibir una formación académica (de conformidad con los más altos estándares a nivel nacional) que le permita emprender una carrera profesional más allá del fútbol.

9.1.8 El procedimiento de solicitud a la Cámara del Estatuto del Jugador del Tribunal del Fútbol en relación con las cuestiones descritas en este artículo se recoge en las Reglas de procedimiento del Tribunal del Fútbol.

La solicitud de aprobación y los documentos relativos a ésta deberán ser enviados a la Dirección de Afiliación y Registro para que, posteriormente, se proceda a presentarla a través del sistema TMS de la FIFA.

De conformidad con el Código Disciplinario de la FIFA, la Comisión Disciplinaria de la FIFA podrá imponer sanciones en cualquier caso de violación de esta disposición.

Las disposiciones relacionadas con este artículo y que no se encuentren consideradas en el mismo, serán reguladas por el artículo 19, así como el Anexo 3 del Reglamento sobre el Estatuto y Transferencia de Jugadores de la FIFA.

Requisitos para el registro de Jugadoras

ARTÍCULO 10. El registro de las Jugadoras se realizará a través del Sistema Integral de Información Deportiva (SIID), mediante la sesión del usuario autorizado. Cada Club será responsable de realizar los trámites de transferencias, contrataciones y registros de su propio Club.

Para habilitar la opción que permita a los usuarios del SIID de los Clubes, iniciar con la captura de los nuevos registros, éstos deberán previamente “confirmar la plantilla” de la lista de Jugadoras que mantienen un registro vigente, mediante la herramienta informática que se encuentra disponible en el SIID, a efecto de ratificar a las que continuarán con el Club o, en su caso, realizar el procedimiento correspondiente para descartarlos.

Los Clubes deberán proporcionar la información general de la Jugadora y adjuntar la documentación que el propio sistema solicite para proceder al correspondiente registro.

Los registros serán autorizados a los Clubes que hayan cumplido con la totalidad de los requisitos que señala el presente Reglamento de Competencia 2025-2026.

La documentación e información de las Jugadoras que se encuentre vigente estará disponible y precargada en el SIID, a efecto de que el Club pueda actualizar los datos que considere necesarios o que por su propia naturaleza hayan vencido.

ARTÍCULO 11. Los Clubes que deseen registrar a Jugadoras, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Tratándose de **Jugadoras de nueva afiliación**, el Club deberá llenar todos los campos requeridos y adjuntar la documentación en el SIID, que de manera enunciativa más no limitativa se menciona a continuación, así como presentar los documentos ante la Dirección de Afiliación y Registro, según corresponda:

- d) Acta de Nacimiento de la Jugadora actualizada y/o con código QR
- e) Solicitud de Afiliación
- f) Copia del INE y/o pasaporte vigente.

Jugadoras mayores de edad, que no cuenten con alguna identificación oficial, deberán presentar el comprobante de trámite del INE acompañado de una identificación con fotografía y firma, la cual deberán sustituir una vez que la fecha de la cita se haya cumplido y haya sido expedida la credencial del INE. Los documentos de registro deberán ser firmados con la misma firma que se plasmará en su INE.

En caso de las Jugadoras menores de edad se deberá de presentar uno de los siguientes documentos: pasaporte vigente, Certificado de Estudios, Constancia de Estudios con fotografía y sello de la Institución educativa, Certificado de Estudios electrónico o digital que deberá de contener el Código QR, documento oficial expedido por una Institución educativa que contenga la fotografía y los datos personales de la Jugadora o, cualquier otro documento expedido por una autoridad competente que contenga los datos que acrediten la identidad de la Jugadora. Las jugadoras menores deberán firmar la totalidad de los documentos, obligatoriamente, con nombre completo (nombres y apellidos).

- g) Fotografía y seleccionar el número de camiseta que la Jugadora va a utilizar, mismo que deberá llevar durante toda la Temporada 2025-2026. La fotografía deberá cumplir con las siguientes características: (i) toma de frente en fondo blanco, (ii) tamaño 1200px de alto por 1000px de ancho, (iii) portando playera tipo polo y/o camiseta de Local del uniforme registrado como Local del Club, (iv) formato jpg, con una resolución de 72 pixeles/pulgada.
- h) Si la Jugadora es menor de 18 años, deberá cargar y exhibir, la carta de autorización firmada por cualquiera de sus padres, acompañándola con una copia de la identificación oficial del firmante (Cédula Profesional, Credencial INE, Pasaporte vigente o Certificado de matrícula consular) debiendo coincidir la firma. En el caso que la autorización sea otorgada por un tutor se deberá anexar copia certificada del Auto o Sentencia dictada por el Juez correspondiente en el que se señale que le ha sido otorgado tal cargo.
 - i) En su caso, adjuntar Carta de Naturalización y exhibir el original para su cotejo.
 - j) Certificación Médica de la Jugadora, debidamente cargada en el SIID por el Médico autorizado del Club.
 - k) Declaración de Juego Limpio y Ética Deportiva, debidamente firmada por la Jugadora.
 - l) Carta de Antecedentes Internacionales debidamente firmada por las partes. En caso de ser menor de edad deberá estar firmada también por el padre, madre ó tutor legal (se entiende por tutor legal la persona que represente los derechos del menor, designado por un Juez mediante Auto o Sentencia judicial).
- m) Anexar la Clave Única de Registro de Población (CURP) expedida por la RENAPO, con una fecha de expedición no mayor a 6 meses, misma que deberá de ser descargada de manera electrónica.
- n) Declaración de Reconocimiento de Afiliación y/o Registro.
- o) Tratándose de Jugadoras que provengan de otra Federación, deberán ingresar, obligatoriamente al TMS, la operación para solicitar el Certificado de Transferencia Internacional. Cabe mencionar que el proceso de registro de la Jugadora no podrá concluirse, hasta en tanto no se haya terminado con este trámite y recibido el Certificado en mención.
- p) Solicitud de Afiliación a la Asociación Mexicana de Futbolistas Profesionales, A.C. (AMFPRO), debidamente firmada por la Jugadora

En los siguientes supuestos donde una Jugadora de nacionalidad mexicana presente: i) Acta de Nacimiento de otro país, ii) Acta de Nacimiento Mexicana que indique que la Jugadora nació en otro país, iii) cualquier documento que indique algún antecedente que señale que la Jugadora y/o sus padres cuentan con nacionalidad adicional o distinta a la mexicana, iv) que la Jugadora haya vivido en otro país o v) cualquier indicio que a discreción de la Dirección de Afiliación y Registro considere necesario, obligatoriamente se deberá realizar la consulta correspondiente a la Asociación Nacional del otro país, por lo que los Clubes deberán tomar en consideración que los tiempos de trámite y respuesta no dependen de la Dirección de Afiliación y Registro, y por lo tanto, no se concederán prórrogas ni se harán excepciones al respecto para realizar un registro.

Tratándose de Jugadoras que cuenten con el **Número Único de Identificación (NUI)**, el Club deberá llenar todos los campos requeridos y adjuntar la documentación en el SIID que, de manera enunciativa más no limitativa, se menciona a continuación, además de presentar los documentos, según corresponda:

- a) Declaración de Juego Limpio y Ética Deportiva, debidamente firmada por la Jugadora, solo en caso de que ésta no haya sido presentada en sus registros previos como Jugadora y que por lo tanto no se encuentre en su expediente.
- b) En su caso, cargar el Finiquito y/o Convenio de Terminación Anticipada del Contrato con el Club anterior, o el Finiquito libre en caso de que su contrato anterior haya finalizado de forma natural, fijando las condiciones del finiquito correspondiente, y/o carta de no adeudo entre la Jugadora y el Club anterior. De existir algún adeudo deberá señalarse el acuerdo respectivo sobre el mismo y estar debidamente registrado en la Comisión de Conciliación y Resolución de Controversias. En su caso, podrá exhibir el acuse (a través del cual se observe el sello de la CCRC) de que presentó una controversia derivada de un adeudo pendiente. El acuse de cualquiera de estos documentos deberá ser cargado en el SIID y presentado en original ante la Dirección de Afiliación y Registro.
- c) Tratándose de Jugadoras que provengan de otra Federación, deberán ingresar, obligatoriamente al TMS, la operación para solicitar el Certificado de Transferencia Internacional. Cabe mencionar que el proceso de registro de la Jugadora no podrá concluirse, hasta en tanto no se haya terminado con este trámite y recibido el Certificado en mención.
- d) Si la Jugadora es menor de 18 años, deberá cargar y exhibir la carta autorización firmada por cualquiera de sus padres, acompañándola con una copia de la identificación oficial del firmante (Cédula Profesional, Credencial INE o Pasaporte vigente o Certificado de matrícula consular) debiendo coincidir la firma. En el caso que la autorización sea otorgada por un tutor se deberá anexar copia certificada del Auto y/o Sentencia dictada por la autoridad judicial correspondiente en que la cual se le otorgue tal cargo. Cuando los padres radiquen en una ciudad diferente a la del Jugador, este documento se aceptará por medios electrónicos (correo electrónico).
- e) Certificación Médica de la Jugadora, debidamente cargada en el SIID por el Médico autorizado del Club.
- f) Anexar la Clave Única de Registro de Población (CURP) expedida por la RENAPO, con una fecha de expedición no mayor a 6 meses, misma que deberá de ser descargada de manera electrónica.
- g) Declaración de Reconocimiento de Afiliación y/o Registro, solo en caso de que ésta no haya sido presentada en sus registros previos y que, por lo tanto, no se encuentre en su expediente.
- h) Copia del INE y/o pasaporte vigente.
Jugadoras mayores de edad, que no cuenten con alguna identificación oficial, deberán presentar el comprobante de trámite del INE acompañado de una identificación con fotografía y firma, la cual deberán sustituir una vez que la fecha de la cita se haya cumplido y haya sido expedida la credencial del INE. Los documentos de registro deberán ser firmados con exactamente la misma firma que se plasmará en su INE.
En caso de las Jugadoras menores de edad se deberá de presentar uno de los siguientes documentos: pasaporte vigente, Certificado de Estudios, Constancia de Estudios con fotografía y sello de la Institución educativa, Certificado de Estudios electrónico o digital que deberá de contener el Código QR, documento oficial expedido por una Institución educativa que contenga la fotografía y los datos personales de la Jugadora o, cualquier otro documento expedido por una autoridad competente que contenga los datos que acrediten la identidad de la Jugadora. Las jugadoras menores deberán firmar la totalidad de los documentos, obligatoriamente, con nombre completo (nombres y apellidos).

- i) Fotografía y seleccionar el número de camiseta que la Jugadora va a utilizar, mismo que deberá llevar durante toda la Temporada 2025-2026. La fotografía deberá cumplir con las siguientes características: (i) toma de frente en fondo blanco, (ii) tamaño 1200px de alto por 1000px de ancho, (iii) portando playera tipo polo y/o camiseta de Local del uniforme registrado como Local del Club, (iv) formato jpg, con una resolución de 72 pixeles/pulgada.
- j) En su caso, adjuntar Carta de Naturalización y exhibir el original para su cotejo
- k) Solicitud de Afiliación a la Asociación Mexicana de Futbolistas Profesionales, A.C. (AMFPRO), debidamente firmada por la Jugadora

ARTÍCULO 12. La autenticidad de los documentos y la veracidad de la información proporcionada por la Jugadora al Club para su registro, es responsabilidad estricta de la Jugadora, por lo que, en caso de presentar documentación falsa o alterada, se hará acreedora a las sanciones que al efecto señale la Comisión Disciplinaria y demás autoridades ordinarias.

Reasunción de Jugadoras

Para las Jugadoras que ya cuenten con NUI y que tengan la clasificación de Profesional, deberán hacer el procedimiento correspondiente para la reasunción a la categoría de Amateur.

Para realizar este trámite se deberá cumplir, con los siguientes requisitos:

- La Jugadora deberá tener la clasificación de Profesional
- Haber transcurrido 30 días después de su último partido como profesional
- No tener un contrato de trabajo vigente como Jugadora profesional.
- No tener un registro vigente con otro Club del Sector Amateur o Sector Profesional
- No tener un CTI emitido a otro país

Dicho trámite deberá ser realizado por los Clubes, a través de la Dirección de Afiliación y Registro (DAR), enviando para ello una solicitud oficial debidamente firmada por el Representante Legal del Club, por la Jugadora y en caso de ser menor de edad, por el padre, madre o tutor, al correo electrónico: registros@ligamx.net.

El costo del trámite de cada Reasunción será de \$464.00 (cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) IVA incluido. Una vez que se reciba la solicitud por parte del Club, se expedirá una orden de pago para que se realice el pago correspondiente.

Una vez que la orden de pago haya sido generada, ésta ya no podrá ser cancelada y, por lo tanto, el pago deberá ser realizado por el Club.

Hasta que el pago se vea reflejado en la cuenta bancaria de la FMF, se iniciará con el trámite de Reasunción de la Jugadora en cuestión.

Certificación Médica.

ARTÍCULO 13. Se entenderá por Responsiva Médica, el documento en el formato recomendado por la FMF, mediante el cual el Club hace constar que a todas las Jugadoras a registrar se les ha practicado la correspondiente revisión médica, incluyendo electrocardiograma. Dicho documento deberá estar debidamente firmado por el responsable de los Servicios Médicos del Club, quien deberá contar con Cédula Profesional para ejercer la medicina, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública (SEP).

Para que un Club pueda concluir con el proceso de registro de una Jugadora o integrante del Cuerpo Técnico, el Médico del Club deberá llenar la ficha médica de la Jugadora y/o integrante del Cuerpo Técnico y firmar la Responsiva Médica, colocando su número de cedula profesional que lo acredite como Médico

Para ello, el responsable Médico deberá ingresar al SIID con su clave de usuario y contraseña y llenar los campos solicitados, mismos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:

- Peso.
- Estatura.
- Alergias.
- Padecimientos o Enfermedades.
- Responsiva Médica.
- Información adicional que el Club y/o Médico considere de interés.

Todo responsable de los servicios Médicos del Club que firme la documentación, deberá contar con Título y Cédula Profesional emitida por la autoridad competente.

Requisitos para el registro de Cuerpo Técnico

ARTÍCULO 14. Las personas que integren el Cuerpo Técnico de los Clubes que participen en la LIGA TDP FEMENIL en la Temporada 2025-2026, deberán estar registrados por los Clubes en la FMF, los cuales no pueden ostentar cargo Directivo o cualquier otro cargo en ningún Club.

El registro de los integrantes del Cuerpo Técnico se realizará a través del Sistema Integral de Información Deportiva (SIID), mediante la sesión del usuario autorizado. Cada Club será responsable de realizar los trámites de contrataciones y registros de su propio Club.

Los registros serán autorizados a los Clubes que hayan cumplido con la totalidad de los requisitos que señala el presente Reglamento de Competencia 2025-2026.

Los Clubes deberán registrar ante la FMF a sus Cuerpos Técnicos, dando cumplimiento a los requisitos que, al efecto se señalan, a continuación.

El registro de un Director Técnico con el documento respectivo que lo faculte para tal actividad y un Médico con Cédula Profesional expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública (SEP), esto de manera obligatoria para todos los Clubes.

El puesto de Director Técnico es el único que podrá ser ocupado por un extranjero si así lo decidiera el Club.

Cualquier integrante del Cuerpo Técnico que sea dado de baja en un Club, sólo se podrá registrar en otro Club hasta el siguiente periodo de registro, a excepción del Médico, quienes podrán registrarse con otro Club en el mismo Torneo, sin importar la División en la que haya estado registrado previamente.

Para que un integrante del Cuerpo Técnico pueda ser registrado con otro Club de la misma División, deberá haber sido dado de baja a más tardar el último día de la fecha establecida como fin del periodo para la captura de registros.

A través del SIID, los Clubes deberán proporcionar la información general del integrante del Cuerpo Técnico y adjuntar la documentación que el propio sistema solicite para proceder al correspondiente registro.

Tratándose de integrantes del Cuerpo Técnico de nueva afiliación, el Club deberá llenar todos los campos requeridos y adjuntar la documentación que se solicita al efecto en el SIID, además de presentar los documentos originales, según corresponda y le sea requerido.

El primer integrante de Cuerpo Técnico que debe registrarse es el Médico, pues su intervención es necesaria en el proceso del registro de Jugadoras.

La documentación e información de los integrantes del Cuerpo Técnico que se encuentre vigente estará disponible y precargada en el SIID, a efecto de que el Club pueda actualizar los datos que considere necesarios o que por su propia naturaleza hayan vencido.

El registro de Cuerpo Técnico quedará abierto durante toda la Temporada 2025-2026 incluyendo Fase Final.

Validación del Cuerpo Técnico

ARTÍCULO 15. La vigencia en el pago por la validación de los Cuerpos Técnicos ante el Sistema Nacional de Formación será por Torneo. Es importante tomar en cuenta que, para registrar a los integrantes del Cuerpo Técnico, estos deberán realizar los trámites de validación correspondientes ante el Sistema Nacional de Formación (SNF).

ARTÍCULO 16. Los Clubes deberán cubrir de manera obligatoria el monto (costo) que fije el Sistema Nacional de Formación (SNF), para la validación de sus Cuerpos Técnicos, antes de iniciar el proceso de registro, para la Temporada 2025-2026 (durante ambos procesos de registro APERTURA y CLAUSURA) el monto cubierto por la validación del Cuerpo Técnico del equipo varonil contemplará el monto correspondiente a la validación del Cuerpo Técnico de su filial femenil, incluso si la institución decidiera no registrar integrantes del Cuerpo Técnico del equipo varonil durante el periodo de registro correspondiente al Torneo de Clausura 2026.

Para cada Torneo el Sistema Nacional de Formación emitirá una Orden de pago; es decir, al inicio del Torneo Apertura 2025 y en caso de que los Clubes deseen capturar uno o varios integrantes de Cuerpo Técnico para el Torneo Clausura 2026, deberán realizar nuevamente el pago correspondiente.

Requisitos para el registro de Cuerpo Técnico.

ARTÍCULO 17. Para el **registro de integrantes del Cuerpo Técnico de nueva afiliación**, los Clubes deberán dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

- a) Acta de Nacimiento actualizada del interesado y/o con código QR.
- b) Solicitud de Afiliación debidamente firmada por el interesado.
- c) Copia de Identificación oficial, pasaporte vigente y/o INE.
- d) Para el caso de los Directores Técnicos y Auxiliares Técnicos, deberán cargar en el SIID, para validación del SNF, el Título Profesional (Plan de estudios vigente hasta 2015), Licencia C (Plan de estudios vigente de 2016 a 2019) o la nueva Licencia A (Plan de estudios 2020), ya sea que estén emitidos por el Sistema Nacional de Formación o la Institución equivalente en el extranjero, en original y copia.
Adicionalmente, se podrá validar (para el caso de estudios en el extranjero) documentación emitida por otras instituciones educativas, siempre y cuando se proporcione evidencia de que dichos documentos son equivalentes, sean vigentes y cuenten con el aval de la Federación del país donde se emitan.
- e) En el caso de los Médicos deben presentar Cédula Profesional expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública (SEP), ante el SNF, a efecto de ser avalados por el Sistema.
- f) Los Preparadores Físicos deberán presentar en el Sistema Nacional de Formación, el original del Título Profesional. En caso de que provengan del extranjero, el Título o documento que deberá de ser revalidado y autorizado por el Sistema Nacional de Formación de la FMF.
- g) Para el registro de Kinesiólogos y Fisioterapeutas, deberán presentar el título que acredite la Licenciatura en Kinesiología y/o Licenciatura en Fisioterapia y/o Licenciatura afín. Así mismo, deberán presentar una carta firmada por el Jefe o Responsable de los Servicios Médicos del Club, señalando bajo protesta de decir verdad que ha constatado que el interesado cumple con los requisitos de preparación académica y práctica que le permite desempeñar esta actividad.
- h) La fotografía deberá cumplir con las siguientes características: (i) toma de frente en fondo blanco, (ii) tamaño 1200px de alto por 1000px de ancho, (iii) portando playera tipo polo y/o camiseta de Local del uniforme registrado como Local del Club, (iv) formato jpg, con una resolución de 72 pixeles/pulgada.
- i) Contrato de prestación de servicios celebrado entre el Club y el integrante de Cuerpo Técnico debidamente firmado por las partes, el Club deberá exhibir 3 tantos originales de este documento.
- j) El Entrenador de Porteros puede registrarse con fines de estar asegurado, pero no se le emite credencial alguna por tanto no podrá salir a la banca, su actividad sólo recae previo al inicio del juego.
- k) En caso de ser extranjero, deberá cargar el documento vigente que certifique su legal estancia en el País, con la autorización para poder trabajar en México. En caso de que la misma se encuentre en trámite, deberá cargar la solicitud realizada ante las autoridades migratorias, debidamente sellada por la Oficina o Dirección del Instituto Nacional de Migración correspondiente. Es importante tomar en cuenta que para que un Director Técnico pueda alinear en su Club, debe contar con el documento oficial expedido por el Instituto Nacional de Migración, por lo que hasta no cargar dicho documento en el SIID el registro del integrante del Cuerpo Técnico no podrá activarse.
Es obligación de los Clubes presentar la renovación del documento migratorio, cada vez que venza, durante el periodo en el que se encuentre registrado con el Club.

- l) Declaración de Juego Limpio y Ética Deportiva debidamente firmada por el interesado.
- m) Anexar la Clave Única de Registro de Población (CURP) expedida por la RENAPO, con una fecha de expedición no mayor a 6 meses, misma que deberá de ser descargada de manera electrónica.
- n) Declaración de Reconocimiento de Afiliación y/o Registro.

Para el caso de integrantes del **Cuerpo Técnico que cuenten con el Número Único de Identificación (NUI)**, los Clubes deberán dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

- a) Contrato de prestación de servicios celebrado entre el Club y el integrante de Cuerpo Técnico debidamente firmado por las partes, el Club deberá exhibir 3 tantos originales de este documento. Si el contrato se encuentra vigente, no será necesario adjuntarlo nuevamente, sino simplemente activar el registro, opción que estará disponible en el SIID.
- b) Para el caso de los Cuerpos Técnicos, cargar el Finiquito y/o el Convenio de Terminación Anticipada del Contrato con el Club anterior, Finiquito libre en caso de no tener contrato vigente, fijando las condiciones del finiquito correspondiente y/o carta de no adeudo entre el Cuerpo Técnico y el Club anterior. De existir algún adeudo deberá señalarse el acuerdo respectivo sobre el mismo y estar debidamente registrado en la Comisión de Conciliación y Resolución de Controversias. En su caso, podrá exhibir el acuse (a través del cual se observe el sello de la CCRC) de que presentó una controversia derivada de un adeudo pendiente. El acuse de cualquiera de estos documentos deberá ser cargado en el SIID y presentado en original ante la Dirección de Afiliación y Registro.
Así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Reglamento de Transferencias y Contrataciones de la FMF, y el artículo 43 BIS del presente Reglamento, en caso de que exista una controversia en proceso, por la terminación anticipada de un contrato no convenida de común acuerdo, el integrante del Cuerpo Técnico podrá registrarse en un Club nuevo haciendo referencia al procedimiento en curso, quedando pendiente la resolución del órgano competente, así como las consecuencias de hacer o de dar, en su caso. Una copia del escrito de reclamación presentado ante la CCRC, debidamente sellado, deberá ser cargado en el SIID, en lugar de la constancia de terminación del contrato
Copia del INE, Pasaporte vigente y/o Cédula Profesional, en caso de que el que tiene en su expediente ya se encuentre vencido.
- c) Declaración de Juego Limpio y Ética Deportiva, debidamente firmada por el interesado sólo en caso de que ésta no haya sido presentada en sus registros previos y que, por lo tanto, no se encuentre en su expediente.
- d) Anexar la Clave Única de Registro de Población (CURP) expedida por la RENAPO, con una vigencia no mayor a 6 meses, misma que deberá de ser descargada de manera electrónica.
- e) Declaración de Reconocimiento de Afiliación y/o Registro, solo en caso de que ésta no haya sido presentada en sus registros previos y que, por lo tanto, no se encuentre en su expediente.

Los Clubes Filiales con Carnet Único deberán cumplir los requisitos de registro establecidos por la División en la que participa el Club matriz.

ARTÍCULO 18. El Sistema Nacional de Formación (SNF), podrá rechazar únicamente Masajistas y/o Utileros pre registrados, cuando estos cuenten con antecedentes de registro como Directores Técnicos, Auxiliares Técnicos y/o Preparadores Físicos, en cuyos casos no cuenten con un Título Profesional que acredite sus estudios.

ARTÍCULO 19. La autenticidad de los documentos solicitados en los requisitos, que sean entregados por los integrantes del Cuerpo Técnico al Club para su registro, es responsabilidad estricta de dichos integrantes, por lo que, en caso de presentar documentación falsa o alterada, se hará acreedor a las sanciones que al efecto señale la Comisión Disciplinaria y demás autoridades ordinarias.

Entrega de Documentación original

ARTÍCULO 20.- Una vez completado el proceso de registro en el SIID, el Club deberá remitir a la Dirección de Afiliación y Registro (DAR), vía mensajería especializada y/o mediante cita para entrega personal, los tres tantos del Contrato de Trabajo en original, celebrado con el integrante del Cuerpo Técnico, el cual deberá ser copia fiel del que fue cargado en el sistema para procesar el correspondiente registro.

El resto de los documentos que sustentan los requisitos para la afiliación y/o el registro de las Jugadoras y/o integrantes del Cuerpo Técnico, deberán presentarse únicamente en formato digital, mediante el SIID, mismos que deberán ser copia fiel de los documentos originales, debiendo estar legibles, en formato PDF y con las demás características que el sistema requiera. Todos los documentos deberán ser escaneados, ya que no se admitirán documentos que hayan sido tomados con fotografía.

Dado que la Dirección de Afiliación y Registro solo contará con los documentos digitales, y con ellos se sustentará el registro de las Jugadoras y/o integrantes del Cuerpo Técnico, será responsabilidad del Club resguardar los documentos originales ya que, en caso de que la FMF, la LIGA TDP Femenil y/o cualquier autoridad competente los requiera, deberán presentarlos sin contratiempos.

Adicionalmente, el Club deberá capturar en el módulo respectivo del SIID, la información correspondiente a los documentos enviados a la Dirección de Afiliación y Registro, para ser verificados. En caso de no capturar dicha información y ésta ya haya sido enviada a la Dirección de Afiliación y Registro, esta Dirección no se hará responsable en caso de que el envío de documentos no se reciba completo.

Los registros de los integrantes del Cuerpo Técnico serán procesados, una vez que los tres tantos del Contrato de Trabajo hayan sido recibidos y analizados por la Dirección de Afiliación y Registro (DAR), y no se hayan encontrado inconsistencias en los mismos, por lo que éstos deberán ser entregados con la debida anticipación.

En caso de que los Clubes no den cumplimiento a la totalidad de los documentos, el plantel de las Jugadoras y Cuerpo Técnico registrados quedarán en el estado de «No Elegibles» y, por lo tanto, no podrán continuar participando en el Torneo que se trate hasta que hayan dado debido cumplimiento a la totalidad de los documentos.

Se podrá responsabilizar a los Clubes de la falsificación de documentos cometidos por sus Jugadoras y/o Cuerpo Técnico.

Baja de Jugadoras

ARTÍCULO 21. Durante la Temporada 2025-2026, las Jugadoras y los Clubes, podrán solicitar la baja del registro de una Jugadora, remitiendo la notificación de la baja a la Dirección de Afiliación y Registro mediante correo electrónico (registros@ligamx.net), adjuntando el “Formato para baja de Jugadoras y Jugadores aficionados” debidamente llenado y firmado por las Partes.

Asimismo, las Jugadoras podrán solicitar la baja de su registro con el Club, remitiendo a la DAR una solicitud debidamente firmada, adjuntando una copia de su identificación oficial vigente, en el caso de jugadoras menores de edad deberá firmar con nombre completo sin abreviaturas y acompañada de la firma e identificación oficial vigente del padre, madre o tutor.

En caso del supuesto mencionado en el párrafo anterior, la solicitud de la Jugadora será notificada al Club en el que se encuentre registrada para su conocimiento, a través de la DAR.

Una Jugadora que sea dada de baja, no podrá ser registrada con otro Club en el mismo Torneo.

Antes de finalizar el periodo de registro, los Clubes deberán tramitar mediante el SIID las bajas de las Jugadoras que no continuarán con el Club para el siguiente Torneo, a efecto de que no sean considerados como parte del plantel

Las Jugadoras que no hayan sido dadas de baja antes del inicio del Torneo, serán consideradas como parte del plantel del Torneo en cuestión y, en consecuencia, su registro será contabilizado para los efectos correspondientes.

Baja Cuerpo Técnico.

ARTÍCULO 22. Los Clubes que deseen dar de baja o en los casos de conclusión de manera anticipada y voluntaria el Contrato Deportivo de Trabajo entre los Clubes e integrantes del Cuerpo Técnico, deberán realizar el trámite mediante el SIID, cargando el Convenio de Terminación Anticipada, celebrado entre las partes, debidamente llenado y firmado por el Presidente, Vicepresidente y/o Apoderado de la persona moral titular del Certificado de Afiliación y el integrante del Cuerpo Técnico que se pretenda dar de baja o concluir anticipadamente el Contrato.

De existir un adeudo deberá señalarse el acuerdo respectivo sobre el mismo, y estar debidamente registrado en la CCRC, (contar con el sello de la CCRC), dicho documento deberá ser cargado en el SIID para llevar a cabo el trámite de baja.

Para poder tramitar la baja de los integrantes del Cuerpo Técnico, los Clubes deberán enviar el Convenio de Terminación Anticipada y Finiquito, máximo en los 10 (diez) días hábiles posteriores a la fecha de firma, **en tres tantos en original, adicional a la captura de la baja en el SIID.** Las bajas serán procesadas por la Dirección de Afiliación y Registro hasta que los documentos originales hayan sido recibidos y analizados, y no se hayan encontrado inconsistencias en los mismos, ni en los documentos cargados en el SIID.

El documento cargado en el SID, mismo que sustenta la terminación del contrato, deberá ser una copia fiel del documento original celebrado entre las partes.

El Club que realice el trámite de baja o la terminación de manera anticipada de un Contrato Deportivo de Trabajo de integrantes de Cuerpo Técnico, deberá hacer entrega de un tanto en original al integrante del Cuerpo Técnico, en caso contrario el Club podrá hacerse acreedor a una sanción por la Comisión Disciplinaria de la FMF hasta por la cantidad de 1,000 UMA's.

Un Club que por cualquier causa prescinda de los servicios de un Director Técnico o Auxiliar Técnico, tendrá hasta 30 días naturales para registrar un nuevo Director Técnico o Auxiliar Técnico en la LIGA TDP Femenil.

Sí la baja deportiva de un integrante del Cuerpo Técnico no es autorizada, no podrá llevarse a cabo un nuevo pre registro para dicho integrante del Cuerpo Técnico.

Los trámites de baja deberán realizarse a través del SIID en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la fecha de firma del Convenio de Terminación Anticipada celebrado entre las partes.

El trámite de baja "NO" tendrá costo alguno en la Temporada 2025-2026.

Los integrantes del Cuerpo Técnico podrán solicitar directamente su baja del Club en el que se encuentran registrados, remitiendo a la Dirección de Afiliación y Registro el documento original del convenio de terminación anticipada del contrato, debidamente firmado por las partes, mismo que deberá ser validado por el Club que lo suscribió, a través de dicha Dirección.

Antes de finalizar el periodo de registro, los Clubes deberán tramitar mediante el SIID las bajas de los integrantes del Cuerpo Técnico que no continuarán con el Club para el siguiente Torneo, a efecto de que no sean considerados como parte del plantel.

Los integrantes del Cuerpo Técnico que no hayan sido dados de baja antes del inicio del Torneo, serán considerados como parte del plantel del Torneo en cuestión y, en consecuencia, su registro será contabilizado para los efectos correspondientes.

La Dirección de Afiliación y Registro se reserva el derecho de hacer observaciones y/o modificaciones, a efecto de cumplir con el presente Reglamento, así como con el Estatuto Social y demás ordenamientos de la FMF.

ARTÍCULO 22 BIS Bajas con Controversia en proceso

En caso de que exista una controversia en proceso, por la terminación anticipada de un contrato no convenida de común acuerdo, el integrante del Cuerpo Técnico podrá registrarse con un nuevo Club, haciendo referencia al procedimiento en curso, quedando pendiente la resolución del órgano competente, así como las consecuencias de hacer o de dar, en su caso.

Así mismo, cualquiera de las partes podrá solicitar la baja del registro deportivo del integrante del Cuerpo Técnico con el Club, bajo el mismo procedimiento descrito en el párrafo que antecede, quedando pendiente la resolución de la controversia.

Sustitución de una Jugadora por Maternidad / Permiso por adopción o Permiso parental

ARTÍCULO 23. Como excepción al anterior, se podrá inscribir a una Jugadora fuera del periodo de inscripción para reemplazar temporalmente la inscripción de una Jugadora que esté de baja por maternidad.

Dependiendo su situación, se podrá inscribir a una Jugadora fuera del periodo de inscripción tras finalizar su baja por maternidad.

Para que proceda la sustitución, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. El embarazo de la Jugadora deberá ser informado a la LIGA TDP FEMENIL en el momento en el que se tenga conocimiento de éste.

- b. El embarazo de la Jugadora deberá ser confirmado mediante los estudios médicos correspondientes. Presentando la historia clínica y resultados de los estudios realizados a la Jugadora.
- c. La Jugadora sustituta deberá cumplir con las mismas condiciones para su registro, en lo que respecta a la categoría, de conformidad con el Artículo 4 del presente Reglamento de Competencia.
- d. Únicamente se podrá sustituir a una Jugadora embarazada por otra Jugadora que no haya sido inscrita por otro Club en el Torneo de que se trate.
- e. La Jugadora sustituta debe en su caso, ser registrada con un número de camiseta distinto a la Jugadora que será baja.

Así mismo, se deberán observar las disposiciones establecidas en los artículos 6, incisos c) y d), 47 y 50 del Reglamento de Transferencias y Contrataciones de la FMF.

TABLA DE ALTERNATIVAS PARA LA ALINEACIÓN.

ALTERNATIVAS PARA ALINEACIÓN			
CATEGORÍAS	MENOR	MEDIANA	MAYOR
Cantidad de jugadoras	2	9	0
	3	8	0
	4	7	0
	5	6	0
	6	5	0
	7	4	0
	8	3	0
	9	2	0
	10	1	0
	11	0	0
CATEGORÍAS	MENOR	MEDIANA	MAYOR
Cantidad de jugadoras	2	8	1
	3	7	1
	4	6	1
	5	5	1
	6	4	1
	7	3	1
	8	2	1
	9	1	1
	10	0	1
CATEGORÍAS	MENOR	MEDIANA	MAYOR
Cantidad de jugadoras	2	7	2
	3	6	2
	4	5	2
	5	4	2
	6	3	2
	7	2	2
	8	1	2
	9	0	2
CATEGORÍAS	MENOR	MEDIANA	MAYOR
Cantidad de jugadoras	2	6	3
	3	5	3
	4	4	3
	5	3	3
	6	2	3
	7	1	3
	8	0	3

GRUPO 1		
1	Fútbol Club Politécnico Femenil	Tultepec, Estado de México
2	ATLÉTICO MEXICANO F.E. Femenil	Ecatepec, Estado de México
3	Lonsdaleita F.C. Femenil	Pachuca, Hidalgo
4	Águilas de Teotihuacán Femenil	Tulancingo, Hidalgo
5	Atlético Cuernavaca Femenil	Pachuca, Hidalgo
6	Bombarderos de Tecamac FC Femenil	Tecamac, Estado de México
7	Club Unión F.C. Femenil	Ecatepec, Estado de México
8	Sk Sport Street Soccer FC Femenil	Tulancingo, Hidalgo
9	Club Hidalguense Femenil	Pachuca, Hidalgo
10	Sangre de Campeón Femenil	Ecatepec, Estado de México
11	Aragón FC Femenil	Gustavo A. Madero, CDMX

GRUPO 2		
1	CDC DOMÍNGUEZ OSOS Femenil	Tlalnepantla de Baz. Estado de México
2	Fuerza Mazahua F.C. Femenil	Calimaya, Toluca
3	Grupo Sherwood Femenil	Ixtlahuaca, Estado de México
4	San Pedro 7-10 F.C. Femenil	Álvaro Obregón, CDMX
5	Héroes de Zaci FC Femenil	Huehuetoca, Estado de México
6	Club Atlético InterCapital Femenil	Xochimilco, CDMX
7	Atlético Pachuca Femenil	Xochimilco, CDMX
8	ASTILLEROS FUTBOL CLUB Femenil	Huixquilucan, Estado de México
9	CILESI FC Femenil	Xochimilco, CDMX
10	Colegio Once México Femenil	Coyoacán, CDMX
11	Oceanía Futbol Club Femenil	Gustavo A. Madero, CDMX

GRUPO 3

1	PDLA F.C. Femenil	San Pedro Cholula, Puebla
2	Club Deportivo Muxes Femenil	Venustiano Carranza, CDMX
3	Halcones Zúñiga Soccer Club Femenil	Gustavo A. Madero, CDMX
4	Santiago Tulantepec Femenil	Iztacalco, CDMX
5	C.H. Futbol Club Femenil	Iztacalco, CDMX
6	Club CDM Femenil	Venustiano Carranza, CDMX
7	DEPORTIVO JEM F.C. Femenil	Amozoc, Puebla
8	Tlapa FC Femenil	Cholula, Puebla
9	Caudillos de Morelos Femenil	San Francisco, Chiconcuac, Morelos
10	F.C. Los Ángeles Femenil	Santa Clara Huitziltepec, Puebla
11	FORMAFUTINTEGRAL Femenil	Tlalmanalco, Estado de México

GRUPO 4		
1	C. A. R. Toros Femenil	El Salto, Jalisco
2	F.C. Alfareros de Tonalá Femenil	Tonalá, Jalisco
3	Moncaro FC Femenil	Tlajomulco, Jalisco
4	Tigres de Álica F.C Femenil	Tepic, Nayarit
5	Gorilas de Juanacatlán Femenil	Juanacatlán, Jalisco
6	Mulos del Club Deportivo Oro Femenil	Ameca, Jalisco
7	ACF ZAPOTLANEJO Femenil	Zapotlanejo, Jalisco
8	Tapatíos Soccer FC Femenil	Zapopan, Jalisco
9	Univ. Aut. de Zacatecas Femenil	Zacatecas, Zacatecas
10	GAMBETA FC Femenil	Guadalajara, Jalisco

GRUPO 5		
1	Mägos Unión Deportiva Femenil	San Francisco del Rincón, Guanajuato
2	CD Querétaro 3D Femenil	Santiago de Querétaro, Querétaro
3	Club Deportivo San Juan del Río Femenil	San Juan del Río, Querétaro
4	La Piedad FC, Querétaro Femenil	Querétaro, Querétaro
5	CAJETEROS CELAYA Femenil	Celaya, Guanajuato
6	LOBOS ULMX Femenil	Celaya, Guanajuato
7	Santa Ana del Conde F.C. Femenil	León, Guanajuato
8	Halcones Futbol Club Femenil	Uruapan, Michoacán
9	Atlético Morelia - Universidad Michoacana Femenil	Morelia, Michoacán
10	Deportivo Zamora FC Femenil	Zamora, Michoacán